

SUMARIO**PODER LEGISLATIVO**

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública que comprende el período del 1° de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	4222
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública que comprende el período del 1° de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.	4226
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública que comprende el período del 1° de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.	4230
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública que comprende el período del 1° de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.	4233
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública que comprende el período del 1° de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	4237
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública que comprende el período del 1° de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.	4240
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública que comprende el período del 1° de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	4244
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública que comprende el período del 1° de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.	4247
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública que comprende el período del 1° de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	4251
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública que comprende el período del 1° de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.	4254
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública que comprende el período del 1° de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	4258
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública que comprende el período del 1° de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.	4261

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo de fecha 28 de noviembre de 1994, relativo a la Autorización de la propuesta de la Nomenclatura de la Fase "A" del Fraccionamiento Real de Carretas (ahora Milenio III).	4264
Acuerdo relativo a la Recepción del 10% del Área de Donación del Condominio denominado "Los Toritos", ubicado en Circuito Moisés Solana Número 765, Delegación Josefa Vergara y Hernández.	4266
Acuerdo relativo a la Autorización de la Relotificación de la Fase "A" del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.	4267
Acuerdo relativo a la Autorización de la Relotificación de la Fase "B" del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.	4271
Acuerdo relativo a la Solicitud de Donación de una Fracción de la Manzana LXI, de la Calle Portal de Samaniego del Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas; Sección Portales, Delegación Epigmenio González con una superficie total de 822.907 m2, propiedad municipal, a favor de la Institución de Asistencia Privada "Casa María Goretti".	4277
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	4279

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677, 5681 Y 5682.

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003

H. PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

En uso de las facultades que le confiere la fracción XXV del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga a la Legislatura por conducto de la Comisión de Hacienda dio vista a los resultados de la gestión financiera plasmada en el Informe de Cuenta Pública en el periodo que se revisa y fiscaliza, comprobando que la Entidad fiscalizada se haya apegado a la legislación vigente y haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 5 de su Ley Orgánica, remitió a ésta Comisión de Hacienda los informes que contienen el resultado de los estudios y análisis practicados a la administración y aplicación de las cuentas relativas a la recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el periodo del **1º de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.**

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión es competente para conocer la Cuenta Pública mencionada, por lo que se abocó al estudio y análisis de las mismas, y a fin de que esa Honorable Soberanía ejerza la facultad que al efecto le concede la Constitución Política del Estado, esta Comisión con fundamento en los artículos 110 y 111 de la Ley en comento, en relación con los diversos 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, pone a su consideración el presente **DICTAMEN**, mismo que se basa en la revisión del periodo de referencia y:

C O N S I D E R A N D O

El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de dictamen y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se hizo tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustarán a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

INGRESOS		
	IMPORTE	%
PRODUCTOS	159.90	0.01%
PARTICIPACIONES	1,165,215.25	99.99%
TOTAL DE INGRESOS	1,165,375.15	100.00%
EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	813,690.18	70.50%
SERVICIOS GENERALES	144,569.25	12.53%
MATERIALES Y SUMINISTROS	159,594.58	13.83%
TOTAL DE GASTO CORRIENTE	1,117,854.01	96.86%
MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO	5,295.00	0.46%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	31,002.27	2.69%
TOTAL DE GASTO DE INVERSION	36,297.27	3.14%
TOTAL DE EGRESOS	1,154,151.28	100.00%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos, 1, 6 fracción III; 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Sistema Municipal DIF de Cadereyta de Montes, Qro., realizó el trámite para obtener el Registro Federal de contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 6 de junio de 2002.**
2. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos, 6 fracción III; 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la documentación comprobatoria del Sistema Municipal D.I.F. se encuentra a nombre del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.**
3. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos, 6 fracción III, 8 fracción III; 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la administración de los recursos humanos y las relaciones laborales, en general, forman parte del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., por lo que no se tiene control al respecto dentro del Sistema Municipal DIF.**
4. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos, 6 fracción III, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que los bienes muebles e inmuebles con que cuenta la Entidad son propiedad y están bajo el control de la administración del Municipio, salvo aquellos que se encuentran en comodato.**
5. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Sistema Municipal DIF no remitió los contratos de comodato de los bienes inmuebles que esta utilizando.**

6. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos, 6 fracciones III y V; 8 fracción I; 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no contar con los reglamentos internos, planes, programas de trabajo, proyectos de inversión, manuales de procedimientos y servicios al público y manuales de políticas de control interno y de contabilidad.**
7. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos, 6 fracciones III y IV; 8 fracción III; 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Sistema Municipal DIF no remitió la confirmación de saldos con el Sistema Estatal DIF.**
8. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos, 6 fracción III, 8 fracción III; 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad, no lleva un adecuado control de inventarios que permita determinar el total de existencias, así como la valuación de cada uno de los artículos.**
9. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos, 6 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no entero en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, \$ 1,678.58 correspondiente a 10% sobre honorarios.**
10. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos, 6 fracción III; 8 fracción III; 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **debido a que en la cuenta contable de Caja General se observó un saldo de \$11,216.75 al 30 de junio de 2002, proveniente del año 2001, y a la fecha no ha sido integrado ni depurado.**
11. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos, 6 fracción III; 8 fracción III y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en la conciliación entre el monto recibido y reportado por la Entidad como Participaciones Municipales y la cifra reportada por el Municipio como entregada, resultó una diferencia de \$ 5,678.71 la cual se integra de la siguiente manera:**

Participaciones según D.I.F.	\$1,165,215.25
Participaciones según Municipio	\$1,170,893.96
Diferencia	(\$5,678.71)

Por lo anteriormente expuesto y fundado los miembros de la Comisión de Hacienda sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda aprueba y propone al Pleno de la Honorable LIII Legislatura del Estado de Querétaro, se **APRUEBE** el presente **DICTAMEN** de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 1° de Enero al 30 de Junio de 2002 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta H. Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el cuerpo del presente dictamen se notifique al Ayuntamiento como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal y este a su vez instruya al Órgano de Control Interno, para que de conformidad con las facultades previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en sus artículos 1, 2, 3, fracción IV, 39, 40, 41, 42, 84 y 92, **DÉ INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque y

se exija la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta H. Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO.- Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **seis** descrita en el presente dictamen; se *observó; que no cuentan con los reglamentos internos, planes, programas de trabajo, proyectos de inversión, manuales de procedimientos y servicios al público y manuales de políticas de control interno y de contabilidad; lo anterior con relación a la observación ocho del dictamen de cuenta pública del ejercicio fiscal 2001.*

2. En la observación número **siete** descrita en el presente dictamen; se *observó; que el Sistema Municipal DIF no remitió la confirmación de saldos con el Sistema Estatal DIF; lo anterior con relación a la observación seis del dictamen de cuenta pública del ejercicio fiscal 2001.*

RESOLUTIVO CUARTO.- De manera adicional a las sanciones impuestas por el órgano competente resultantes de los procesos del resolutive segundo, para las observaciones mencionadas en el cuerpo del presente se instruye:

1) Con relación a las observaciones marcadas con los numerales **dos, tres y cuatro**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice sus funciones, tanto de administración como de prestación de servicios, como entidad paramunicipal, esto es con personalidad jurídica y patrimonio propios.

2) Con relación a la observación marcada con el numeral **cinco**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación.

3) Con relación a la observación marcada con el numeral **seis**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación autorizada por la Junta Directiva del Sistema.

4) Con relación a la observación marcada con el numeral **siete**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación.

5) Con relación a la observación marcada con el numeral **ocho**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, establezca un sistema que le permita llevar un adecuado control de existencia en inventario, así como su valor.

6) Con relación a la observación marcada con el numeral **diez**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, integre y depure el saldo descrito en la observación.

7) Con relación a la observación marcada con el numeral **once**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, justifique la diferencia detectada en la conciliación descrita en la observación, entre lo reportado como entregado por el Municipio y lo reportado como recibido por el DIF.

RESOLUTIVO QUINTO. En relación con la observación marcada con el numeral **nueve**, se advierte a la Entidad Fiscalizada que la reincidencia en las omisiones señaladas, podrían producir una contingencia que pueda afectar los recursos públicos que maneja la Entidad, por lo que se recomienda cumplir con las disposiciones fiscales, como lo marca la Ley.

RESOLUTIVO SEXTO.- En caso de incumplimiento a la instrucción referente al inicio de los procedimientos administrativos contenidos en el cuerpo del presente, la Legislatura iniciará los procedimientos legales correspondientes por omisión en contra de quien resulte responsable, de acuerdo a las facultades que establecen los artículos 41 fracción XXV y 47 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de ésta Legislatura, instruya su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA**

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHAVEZ
SECRETARIO
Rúbrica

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PRO-SECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES
PRO-SECRETARIO
Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
PRO-SECRETARIO

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PRO-SECRETARIO
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLORZANO
PRO-SECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003

**H. PLENO DE LA QUINCUGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

En uso de las facultades que le confiere la fracción XXV del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga a la Legislatura por conducto de la Comisión de Hacienda dio vista a los resultados de la gestión financiera plasmada en el Informe de Cuenta Pública en el periodo que se revisa y fiscaliza, comprobando que la Entidad fiscalizada se haya apegado a la legislación vigente y haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 5 de su Ley Orgánica, remitió a ésta Comisión de Hacienda los informes que contienen el resultado de los estudios y análisis practicados a la administración y aplicación de las cuentas relativas a la recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el periodo del **1º de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.**

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión es competente para conocer la Cuenta Pública mencionada, por lo que se abocó al estudio y análisis de las mismas, y a fin de que esa Honorable Soberanía ejerza la facultad que al efecto le concede la Constitución Política del Estado, esta Comisión con fundamento en los artículos 110 y 111 de la Ley en comento, en relación con los diversos 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, pone a su consideración el presente **DICTAMEN**, mismo que se basa en la revisión del periodo de referencia y:

CONSIDERANDO

El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de dictamen y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se hizo tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustarán a los ordenamientos lega-

les aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

INGRESOS	IMPORTE	%
PARTICIPACIONES MUNICIPALES	605,000.00	96.73%
INGRESOS PROGRAMAS ESTATALES	16,150.40	2.58%
OTROS INGRESOS	4,305.72	0.69%
TOTAL DE INGRESOS	625,456.12	100.00%

EGRESOS	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	81,907.21	12.71%
SERVICIOS GENERALES	260,244.60	40.40%
MATERIALES Y SUMINISTROS	175,187.81	27.20%
TOTAL GTO.CORRIENTE	517,339.62	80.31%
MOBILIARIO Y EQUIPO	27,344.21	4.24%
TRANSFERENCIAS SUBSIDIOS Y APORTACIONES	99,503.66	15.45%
TOTAL GASTO DE INVERSION	126,847.87	19.69%
TOTAL DE EGRESOS	644,187.49	100.00%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Directora del Sistema a los artículos, 1 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **en virtud de que la Entidad no ha realizado los trámites necesarios para obtener el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Esta situación ha provocado que los gastos reales (operativos) de la Entidad, desde que se publicó su Decreto de Creación (6 de marzo de 1986), hasta la fecha de la presente revisión, como comprobantes fiscales de sus erogaciones, se soliciten a nombre del Municipio.**

2. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva y Directora del Sistema a los artículos, 102 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 10 del Decreto que crea al Sistema Municipal del DIF del Municipio de Colón, Qro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **en virtud de que la C. Directora del Sistema Municipal DIF, no presentó garantía alguna que respalde el manejo de fondos públicos.**
3. Incumplimiento en lo general por parte del Ayuntamiento y en lo particular por parte del Presidente Municipal, Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas y Contralor Municipal a los artículos, 10, 11 y 12 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro. con relación a los artículos 5, 6 y 11 de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Querétaro; 40 fracciones I y III y 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; **en virtud de que se realizó el pago por concepto de sueldo mensual, que ascendió a \$21,988.00 a la C. Jeny Paniagua Zavala, Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., siendo éste un cargo honorífico.**
4. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva y Directora del Sistema a los artículos, 6 fracción III, 8 fracciones I y III, del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **en virtud de que el Sistema Municipal DIF, no cuenta con un presupuestos de egresos anual detallado por partida presupuestal que se sujete a los objetivos y prioridades de los planes y programas de trabajo.**
5. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva y Directora del Sistema a los artículos, 6 fracción III, 8 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **en virtud de que la Entidad no cuenta con el nombramiento del Contralor.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado los miembros de la Comisión de Hacienda sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda aprueba y propone al Pleno de la Honorable LIII Legislatura del Estado de Querétaro, se **APRUEBE** el presente **DICTAMEN** de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 1° de Enero al 30 de Junio de 2002 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta H. Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el cuerpo del presente dictamen se notifique al Ayuntamiento como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal y este a su vez instruya al Órgano de Control Interno, para que de conformidad con las facultades previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en sus artículos 1, 2, 3, fracción IV, 39, 40, 41, 42, 84 y 92, **DÉ INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque y se exija la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta H. Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO.- Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen; se *observó que la C. Directora del Sistema Municipal DIF, no había presentado al momento de la revisión, garantía alguna que respalde el manejo de fondos públicos; lo anterior con relación a la observación cuatro del dictamen de cuenta pública del ejercicio fiscal 2001.*

2. En la observación número **tres** descrita en el presente dictamen; se *observó que se realizó el pago por concepto de sueldo mensual, que ascendió a \$21,988.00 al Presidente del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral*

de la Familia del Municipio de Colón, Qro. siendo éste un cargo honorífico; lo anterior con relación a la observación ocho del dictamen de cuenta pública del ejercicio fiscal 2001.

RESOLUTIVO CUARTO.- De manera adicional a las sanciones impuestas por el órgano competente resultantes de los procesos del resolutivo segundo, para las observaciones mencionadas en el cuerpo del presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación.

2) Con relación a la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la garantía por el manejo de recursos públicos.

3) Con relación a la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el resarcimiento correspondiente por la conducta descrita en la observación.

4) Con relación a la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente su presupuesto debidamente autorizado.

5) Con relación a la observación marcada con el numeral **cinco**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente constancia que acredite el nombramiento del Contralor del Sistema.

RESOLUTIVO QUINTO.- En caso de incumplimiento a la instrucción referente al inicio de los procedimientos administrativos contenidos en el cuerpo del presente, la Legislatura iniciará los procedimientos legales correspondientes por omisión en contra de quien resulte responsable, de acuerdo a las facultades que establecen los artículos 41 fracción XXV y 47 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO SEXTO.- La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de ésta Legislatura, instruya su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. AIDEÉ GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE**

Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHAVEZ

SECRETARIO

Rúbrica

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS

PRO-SECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES

PRO-SECRETARIO

Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA

PRO-SECRETARIO

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR

PRO-SECRETARIO

Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO

PRO-SECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003

H. PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

En uso de las facultades que le confiere la fracción XXV del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga a la Legislatura por conducto de la Comisión de Hacienda dio vista a los resultados de la gestión financiera plasmada en el Informe de Cuenta Pública en el período que se revisa y fiscaliza, comprobando que la Entidad fiscalizada se haya apegado a la legislación vigente y haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 5 de su Ley Orgánica, remitió a ésta Comisión de Hacienda los informes que contienen el resultado de los estudios y análisis practicados a la administración y aplicación de las cuentas relativas a la recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el período del **1º de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión es competente para conocer la Cuenta Pública mencionada, por lo que se abocó al estudio y análisis de las mismas, y a fin de que esa Honorable Soberanía ejerza la facultad que al efecto le concede la Constitución Política del Estado, esta Comisión con fundamento en los artículos 110 y 111 de la Ley en comento, en relación con los diversos 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, pone a su consideración el presente **DICTAMEN**, mismo que se basa en la revisión del período de referencia y:

CONSIDERANDO

El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de dictamen y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se hizo tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustarán a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

INGRESOS	IMPORTE	%
PRODUCTOS	994.00	0.04%
PARTICIPACIONES	2,548,366.50	99.96%
TOTAL DE INGRESOS	2,549,360.50	100.00%
EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	1,267,746.42	49.45%
SERVICIOS GENERALES	520,338.35	20.30%
MATERIALES Y SUMINISTROS	269,696.75	10.52%
TOTAL DE GASTO CORRIENTE	2,057,781.52	80.27%
MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO	30,439.91	1.19%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	475,378.33	18.54%
TOTAL DE GASTO DE INVERSION	505,818.24	19.73%

TOTAL DE EGRESOS	2,563,599.76	100.00%
------------------	--------------	---------

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a los artículos, 6 fracción III, 8 fracción III; 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad, no lleva un adecuado control de inventarios que permita determinar el total de existencias, así como la valuación de cada uno de los artículos.**
2. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Directora y Contralora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a los artículos, 6 fracción III, 8 fracción III, 10 y 11 el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no cuenta con la integración, resguardo y etiquetado del inventario de bienes muebles al 30 de junio de 2002.**
3. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a los artículos, 14 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 6 fracción III; 10 y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad, no efectuó correctamente el cálculo del Impuesto sobre Sueldos y Salarios a sus trabajadores, derivado de haber utilizado el factor de Subsidio Acreditable correspondiente al Municipio y tablas distintas a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para dicho período, originando que el impuesto calculado y retenido fuera menor al real.**
4. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a los artículos, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber proporcionado la integración de Ingresos y Gastos conciliada con registros contables, de la Cena Baile realizada el 19 de abril de 2002 y Corrida de Toros realizada el 11 de mayo de 2002, ambos a beneficio de la Casa de Los Abuelos.**
5. Incumplimiento por parte de la Directora y Contralora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a los artículos, 8 fracción III, 10 y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se encontraron gastos que no fueron plenamente justificados y soportados, por un monto de \$6,654.00.**
6. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a los artículos, 6 fracción III; 8 fracciones III y V; 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de haber celebrado un contrato de comodato de un bien inmueble que trasciende la gestión administrativa del Municipio y no haber solicitado autorización a la Legislatura del Estado; para la construcción de la Casa de los Abuelos; cabe señalar que ya se han iniciado las obras de construcción, con recursos del Sistema Municipal DIF por un monto de \$104,769.58 al 30 de junio del 2002.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado los miembros de la Comisión de Hacienda sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda aprueba y propone al Pleno de la Honorable LIII Legislatura del Estado de Querétaro, se **APRUEBE** el presente **DICTAMEN** de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al período comprendido del **1° de Enero al 30 de Junio de 2002 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta H. Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el cuerpo del presente dictamen se notifique al Ayuntamiento como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal y este a su vez instruya al Órgano de Control Interno, para que de conformidad con las facultades previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en sus artículos 1, 2, 3, fracción IV, 39, 40, 41, 42, 84 y 92, **DÉ INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque y se exija la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta H. Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO.- Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad no cuenta con la integración, resguardo y etiquetado del inventario de bienes muebles al 30 de junio de 2002; lo anterior con relación a la observación cuatro del dictamen de cuenta pública del ejercicio fiscal 2001.

2. En la observación número **cinco** descrita en el presente dictamen; se observó que se encontraron gastos que no fueron plenamente justificados y soportados, por un monto de \$6,654.00; lo anterior con relación a la observación siete del dictamen de cuenta pública del ejercicio fiscal 2001.

RESOLUTIVO CUARTO.- De manera adicional a las sanciones impuestas por el órgano competente resultantes de los procesos del resolutive segundo, para las observaciones mencionadas en el cuerpo del presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la información financiera necesaria que permita determinar la existencia física y la valuación de cada artículo en almacén.

2) Con relación a la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice la integración, resguardos y etiquetado del inventario de bienes muebles al 30 de junio del 2002.

3) Con relación a la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente un programa de regularización respecto de la contribución señalada en la observación.

4) Con relación a la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación.

5) Con relación a la observación marcada con el numeral **cinco**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación que justifique plenamente los gastos señalados en la observación, o en su caso, realice el resarcimiento correspondiente.

6) Con relación a la observación marcada con el numeral **seis**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, solicite la autorización a la Legislatura para poder celebrar el contrato descrito en la observación ya que excede del período de la administración.

RESOLUTIVO QUINTO. En relación con la observación marcada con el numeral **tres**, se advierte a la Entidad Fiscalizada que la reincidencia en las omisiones señaladas, podrían producir una contingencia que pueda afectar los recursos públicos que maneja la Entidad, por lo que se recomienda cumplir con las disposiciones fiscales, como lo marca la Ley.

RESOLUTIVO SEXTO.- En caso de incumplimiento a la instrucción referente al inicio de los procedimientos administrativos contenidos en el cuerpo del presente, la Legislatura iniciará los procedimientos legales correspondientes por omisión en contra de quien resulte responsable, de acuerdo a las facultades que establecen los artículos 41 fracción XXV y 47 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- La entrega de documentación e información requerida en los resolutiveos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de ésta Legislatura, instruya su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA**

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET

PRESIDENTE

Rúbrica

**DIP. PATRICIO ARAGÓN CHAVEZ
SECRETARIO**

Rúbrica

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS

PRO-SECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES

PRO-SECRETARIO

Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA

PRO-SECRETARIO

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR

PRO-SECRETARIO

Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO

PRO-SECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003

**H. PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

En uso de las facultades que le confiere la fracción XXV del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga a la Legislatura por conducto de la Comisión de Hacienda dio vista a los resultados de la gestión financiera plasmada en el Informe de Cuenta Pública en el periodo que se revisa y fiscaliza, comprobando que la Entidad fiscalizada se haya apegado a la legislación vigente y haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 5 de su Ley Orgánica, remitió a ésta Comisión de Hacienda los informes que contienen el resultado de los estudios y análisis practicados a la administración y aplicación de las cuentas relativas a la recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el periodo del **1º de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.**

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión es competente para conocer la Cuenta Pública mencionada, por lo que se abocó al estudio y análisis de las mismas, y a fin de que esa Honorable Soberanía ejerza la facultad que al efecto le concede la Constitución Política del Estado, esta Comisión con fundamento en los artículos 110 y 111 de la Ley en comento, en relación con los diversos 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, pone a su consideración el presente **DICTAMEN**, mismo que se basa en la revisión del periodo de referencia y:

CONSIDERANDO

El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de dictamen y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se hizo tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustarán a los ordenamientos lega-

les aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

INGRESOS		
	IMPORTE	%
PRODUCTOS	100,844.08	2.74%
PARTICIPACIONES	3,573,983.18	97.26%
TOTAL DE INGRESOS	3,674,827.26	100.00%
EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	2,106,145.29	56.32%
SERVICIOS GENERALES	310,550.65	8.30%
MATERIALES Y SUMINISTROS	265,128.45	7.09%
TOTAL DE GASTO CORRIENTE	2,681,824.39	71.71%
MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO	18,898.19	0.51%
PROGRAMAS	882,350.19	23.59%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	156,697.47	4.19%
TOTAL DE GASTO DE INVERSION	1,057,945.85	28.29%
TOTAL DE EGRESOS	3,739,770.24	100.00%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., a los artículos, 8 fracción IV, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no cuentan con los contratos y recibos de los servicios de Energía Eléctrica y Agua Potable del inmueble que ocupa, y tampoco ha efectuado pago alguno, desconociendo la situación en que se encuentre la contratación de los mismos.**
2. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal, Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas y Contralor Municipal, a los artículos, 10, 11 y 12, del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro, con relación a los artículos 5, 6 y 11 de la Ley que crea el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Querétaro. 40 fracciones I y III y 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, **en virtud de que se realizó el pago por concepto de sueldo mensual, que ascendió \$50,695.29 a la C. Alma Rosa Pérez Torres Presidente del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro; siendo éste, un cargo honorífico.**
3. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos, 6 fracción III, 8 fracción III; 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado

de Querétaro, *en virtud de que la administración de los recursos humanos y las relaciones laborales, en general, forman parte del Municipio de El Marqués, Qro., por lo que no se tiene control al respecto dentro del Sistema Municipal DIF.*

4. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de **El Marqués, Qro.**, a los artículos, 1 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que los comprobantes que amparan los egresos realizados durante el primer semestre de 2002 fueron expedidos a nombre del Municipio, así como el entero de las retenciones del impuesto sobre sueldos y salarios y otras retenciones del 10% de honorarios fueron presentadas conjuntamente con las declaraciones de pagos provisionales del H. Ayuntamiento. Cabe mencionar que la Entidad realizó el 11 de junio de 2002 su trámite de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado los miembros de la Comisión de Hacienda sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda aprueba y propone al Pleno de la Honorable LIII Legislatura del Estado de Querétaro, se **APRUEBE** el presente **DICTAMEN** de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del **1° de Enero al 30 de Junio de 2002 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta H. Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el cuerpo del presente dictamen se notifique al Ayuntamiento como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal y este a su vez instruya al Órgano de Control Interno, para que de conformidad con las facultades previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en sus artículos 1, 2, 3, fracción IV, 39, 40, 41, 42, 84 y 92, **DÉ INICIO**, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque y se exija la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta H. Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO.- Tomando en consideración la observación reincidente contenida en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen; se *observó que se realizó el pago por concepto de sueldo mensual, que ascendió \$50,695.29 al Presidente del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro; siendo éste, un cargo honorífico; lo anterior con relación a la observación seis del dictamen de cuenta pública del ejercicio fiscal 2001.*

RESOLUTIVO CUARTO.- De manera adicional a las sanciones impuestas por el órgano competente resultantes de los procesos del resolutive segundo, para las observaciones mencionadas en el cuerpo del presente se instruye:

- 1) Con relación a la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente los contratos de suministro de los diferentes servicios y recibos de pago de los mismos, así como justifique dichas irregularidades.

2) Con relación a la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el resarcimiento correspondiente por la conducta descrita en la observación.

3) Con relación a la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice sus funciones como entidad paramunicipal, esto es con personalidad jurídica y patrimonio propio.

RESOLUTIVO QUINTO.- En caso de incumplimiento a la instrucción referente al inicio de los procedimientos administrativos contenidos en el cuerpo del presente, la Legislatura iniciará los procedimientos legales correspondientes por omisión en contra de quien resulte responsable, de acuerdo a las facultades que establecen los artículos 41 fracción XXV y 47 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO SEXTO.- La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de ésta Legislatura, instruya su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA**

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHAVEZ
SECRETARIO
Rúbrica

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PRO-SECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES
PRO-SECRETARIO
Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
PRO-SECRETARIO

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PRO-SECRETARIO
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
PRO-SECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003

H. PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

En uso de las facultades que le confiere la fracción XXV del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga a la Legislatura por conducto de la Comisión de Hacienda dio vista a los resultados de la gestión financiera plasmada en el Informe de Cuenta Pública en el período que se revisa y fiscaliza, comprobando que la Entidad fiscalizada se haya apegado a la legislación vigente y haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 5 de su Ley Orgánica, remitió a ésta Comisión de Hacienda los informes que contienen el resultado de los estudios y análisis practicados a la administración y aplicación de las cuentas relativas a la recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el período del **1º de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión es competente para conocer la Cuenta Pública mencionada, por lo que se abocó al estudio y análisis de las mismas, y a fin de que esa Honorable Soberanía ejerza la facultad que al efecto le concede la Constitución Política del Estado, esta Comisión con fundamento en los artículos 110 y 111 de la Ley en comento, en relación con los diversos 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, pone a su consideración el presente **DICTAMEN**, mismo que se basa en la revisión del período de referencia y:

CONSIDERANDO

El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de dictamen y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se hizo tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustarán a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

INGRESOS	IMPORTE	%
PRODUCTOS	-22,938.71	-2.54%
PARTICIPACIONES PRESIDENCIA	576,600.00	63.76%
INGRESOS PROPIOS	350,645.60	38.78%
TOTAL DE INGRESOS	904,306.89	100.00%
EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	6,598.60	0.74%
SERVICIOS GENERALES	161,756.88	18.04%
MATERIALES Y SUMINISTROS	110,390.18	12.31%
TOTAL DE GASTO CORRIENTE	278,745.66	31.09%
MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO	133,520.76	14.89%
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES	52,677.01	5.88%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	431,649.84	48.14%
TOTAL DE GASTO DE INVERSION	617,847.61	68.91%
TOTAL DE EGRESOS	896,593.27	100.00%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos, 1; 6 fracción III; 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes; 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no ha realizado los trámites necesarios para obtener el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Esta situación ha provocado que los gastos reales (operativos) de la Entidad, desde que se publicó su Decreto de Creación (6 de marzo de 1986), hasta la fecha de la presente revisión, como comprobantes fiscales de sus erogaciones, se soliciten a nombre del Municipio.**
2. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos, 6 fracción III; 8 fracción III; 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la administración de los recursos humanos y las relaciones laborales, en general, forman parte del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., por lo que no se tiene control al respecto dentro del Sistema Municipal D.I.F.**
3. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos, 6 fracción III; 8 fracción III; 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que los bienes muebles e inmuebles con que cuenta la Entidad son propiedad y están bajo el control de la administración del Municipio, salvo aquellos que hayan sido adquiridos por la Entidad y los que se encuentren en comodato.**
4. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos, 6 fracción III; 8 fracciones I y III; 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el inventario de bienes muebles no se encuentra actualizado al 30 de junio de 2002.**
5. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos, 6 fracción III; 8 fracción III; 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que derivado de la revisión a los ingresos recibidos al 30 de junio de 2002, por parte del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., contra los registros contables del Sistema Municipal DIF, existe una diferencia de \$20,08123, la cual se integra de la siguiente manera:**

Municipio de Ezequiel Montes (cuenta 507)	\$596,681.23
Sistema Municipal DIF (cuenta 411)	<u>576,600.00</u>
Diferencia	\$20,081.23

6. Incumplimiento por parte del Patronato, Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 1,4,6 fracciones III, V y IX; 8 fracciones I y II; 11 fracción II y artículo segundo transitorio del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; 40 fracciones sino es I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Patronato no autoriza las compras mayores, las realiza y autoriza directamente el Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado los miembros de la Comisión de Hacienda sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda aprueba y propone al Pleno de la Honorable LIII Legislatura del Estado de Querétaro, se **APRUEBE** el presente **DICTAMEN** de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al período comprendido del **1° de Enero al 30 de Junio de 2002 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta H. Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el cuerpo del presente dictamen se notifique al Ayuntamiento como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal y este a su vez instruya al Órgano de Control Interno, para que de conformidad con las facultades previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en sus artículos 1, 2, 3, fracción IV, 39, 40, 41, 42, 84 y 92, **DÉ INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir

de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque y se exija la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta H. Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO.- De manera adicional a las sanciones impuestas por el órgano competente resultantes de los procesos del resolutivo anterior, para las observaciones mencionadas en el cuerpo del presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, inicie los trámites de obtención del Registro Federal de Contribuyentes ante la secretaría correspondiente.

2) Con relación a las observaciones marcadas con los numerales **dos y tres**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice sus funciones, tanto de administración como de prestación de servicios, como entidad paramunicipal, esto es con personalidad jurídica y patrimonio propios.

3) Con relación a la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el inventario de bienes muebles actualizado al 30 de junio del 2002.

4) Con relación a la observación marcada con el numeral **cinco**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, justifique la diferencia en los saldos descritos en la observación, entre lo reportado como entregado por el Municipio y lo reportado como recibido por el DIF.

RESOLUTIVO CUARTO.- En caso de incumplimiento a la instrucción referente al inicio de los procedimientos administrativos contenidos en el cuerpo del presente, la Legislatura iniciará los procedimientos legales correspondientes por omisión en contra de quien resulte responsable, de acuerdo a las facultades que establecen los artículos 41 fracción XXV y 47 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO QUINTO.- La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de ésta Legislatura, instruya su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA**

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET

PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHAVEZ
SECRETARIO

Rúbrica

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PRO-SECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES
PRO-SECRETARIO

Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
PRO-SECRETARIO

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PRO-SECRETARIO

Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
PRO-SECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003

H. PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

En uso de las facultades que le confiere la fracción XXV del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga a la Legislatura por conducto de la Comisión de Hacienda dio vista a los resultados de la gestión financiera plasmada en el Informe de Cuenta Pública en el período que se revisa y fiscaliza, comprobando que la Entidad fiscalizada se haya apegado a la legislación vigente y haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 5 de su Ley Orgánica, remitió a ésta Comisión de Hacienda los informes que contienen el resultado de los estudios y análisis practicados a la administración y aplicación de las cuentas relativas a la recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el período del **1º de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.**

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión es competente para conocer la Cuenta Pública mencionada, por lo que se abocó al estudio y análisis de las mismas, y a fin de que esa Honorable Soberanía ejerza la facultad que al efecto le concede la Constitución Política del Estado, esta Comisión con fundamento en los artículos 110 y 111 de la Ley en comento, en relación con los diversos 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, pone a su consideración el presente **DICTAMEN**, mismo que se basa en la revisión del período de referencia y:

CONSIDERANDO

El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de dictamen y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se hizo tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustarán a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

INGRESOS	IMPORTE	%
PARTICIPACIONES	800,000.00	96.46%
OTROS INGRESOS	29,327.65	3.54%
TOTAL DE INGRESOS	829,327.65	100.00%
EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	632,370.20	77.80%
SERVICIOS GENERALES	99,311.30	12.22%
MATERIALES Y SUMINISTROS	57,048.48	7.02%
TOTAL DE GASTO CORRIENTE	788,729.98	97.04%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	24,034.76	2.96%
TOTAL DE GASTO DE INVERSION	24,034.76	2.96%
TOTAL DE EGRESOS	812,764.74	100.00%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., a los artículos, 1, 6 fracción III, 8 fracción V, 10 y 11 fracción III, del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que los comprobantes que amparan los egresos efectuados durante el primer semestre de 2002 fueron expedidos a nombre del Municipio, así como el entero de las retenciones del impuesto sobre sueldos y salarios y otras retenciones del 10 %, fueron presentadas conjuntamente con las declaraciones de pagos provisionales del H. Ayuntamiento. Cabe mencionar que la Entidad realizó en el mes de julio de 2002, su trámite de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.**
2. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., a los artículos, 6 fracciones III, IV, IX; 8 fracción III y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Junta Directiva de la Entidad aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio 2002 hasta el 30 de agosto de 2002.**
3. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., a los artículos, 6 fracción III; 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud que el inventario de bienes muebles, no se encuentra conciliado con cifras contables al 30 de junio de 2002. En lo que respecta a los bienes inmuebles no han determinado con el H. Ayuntamiento la situación del inmueble que ocupa actualmente el Sistema Municipal DIF.**
4. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., a los artículos, 6 fracción III, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que afectaron la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores por la cantidad de \$5,398.11, en el mes de enero de 2002 y la aprobación la realizaron mediante Sesión de la Junta Directiva, en agosto del mismo año.**
5. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., a los artículos, 6 fracción IV; 8 fracción III, 10 y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **derivado de la revisión a los egresos de la Entidad, se observaron pagos soportados con documentación que no reúne requisitos fiscales, los cuales se detallan a continuación:**

Fecha	Póliza	Importe	Concepto
18-02-02	Pe 15	4,500.00	Pago de servicios prestados en la Procuraduría de la Defensa del Menor, sin recibo de honorarios con requisitos fiscales.
29-01-02	Pe 26	12,000.00	Arrendamiento de inmueble, correspondiente al semestre enero a junio 2002, en forma provisional por remodelación a las instalaciones del D.I.F. sin contrato, ni recibos con requisitos fiscales.
	Total	16,500.00	

6. Incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento, Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas y Contralor Municipal, a los artículos, 12 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., con relación a los artículos, 5, 6 y 11 de la Ley que crea el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Querétaro; 40 fracciones I y III y 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, **en virtud de que se realizó el pago por concepto de sueldo mensual, que ascendió a \$ 12,000.00 a la C. Reyna Tinajero Mejía, Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., siendo éste un cargo honorífico.**
7. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., a los artículos, 40 fracciones I, II, XIII y XXII la Ley de Responsabili-

dades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que se observó que existe parentesco entre trabajadores de la Entidad, como a continuación se detalla:

Nombre	Puesto	Parentesco
Morales Saldaña Ma. Noemí.	Directora del Sistema D.I.F. Municipal.	Hermanos
Morales Saldaña Noe Lucio.	Responsable de Programas Alimenticios.	Hermanos

- 8.- Incumplimiento por parte de los miembros de Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., a los artículos, 6 fracción III; 8 fracción III; 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de haber realizado incorrectamente, el cálculo del impuesto sobre sueldos y salarios conforme al procedimiento contenido en las disposiciones fiscales aplicables para el ejercicio fiscal 2002.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los miembros de la Comisión de Hacienda sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda aprueba y propone al Pleno de la Honorable LIII Legislatura del Estado de Querétaro, se **APRUEBE** el presente **DICTAMEN** de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 1° de Enero al 30 de Junio de 2002 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta H. Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el cuerpo del presente dictamen se notifique al Ayuntamiento como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal y este a su vez instruya al Órgano de Control Interno, para que de conformidad con las facultades previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en sus artículos 1, 2, 3, fracción IV, 39, 40, 41, 42, 84 y 92, **DÉ INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque y se exija la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta H. Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO.- Tomando en consideración la observación reincidente contenida en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **siete** descrita en el presente dictamen; se *observó que existe parentescos entre trabajadores de la Entidad; lo anterior con relación a la observación nueve del dictamen de cuenta pública del ejercicio fiscal 2001.*

RESOLUTIVO CUARTO.- De manera adicional a las sanciones impuestas por el órgano competente resultantes de los procesos del resolutive segundo, para las observaciones mencionadas en el cuerpo del presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice sus funciones, tanto de administración como de prestación de servicios, como entidad paramunicipal, esto es con personalidad jurídica y patrimonio propios.

2) Con relación a la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el inventario de bienes muebles conciliado y actualizado con cifras contables de estados financieros al 30 de junio del 2002, así como regularice la propiedad del predio que ocupa el sistema municipal D.I.F.

3) Con relación a la observación marcada con el numeral **cinco**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación con todos los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia.

4) Con relación a la observación marcada con el numeral **seis**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el resarcimiento correspondiente por la conducta descrita en la observación.

5) Con relación a la observación marcada con el numeral **siete**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, inicie los procedimientos legales necesarios para corregir la irregularidad descrita en la observación.

RESOLUTIVO QUINTO.- En relación con la observación marcada con el numeral **ocho**, se advierte a la Entidad Fiscalizada que la reincidencia en la omisión señalada, podría producir una contingencia que pueda afectar los recursos públicos que maneja la Entidad, por lo que se recomienda cumplir con las disposiciones fiscales, como lo marca la Ley.

RESOLUTIVO SEXTO.- En caso de incumplimiento a la instrucción referente al inicio de los procedimientos administrativos contenidos en el cuerpo del presente, la Legislatura iniciará los procedimientos legales correspondientes por omisión en contra de quien resulte responsable, de acuerdo a las facultades que establecen los artículos 41 fracción XXV y 47 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de ésta Legislatura, instruya su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA**

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PATRCICIO ARAGÓN CHAVEZ
SECRETARIO

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PRO-SECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES
PRO-SECRETARIO
Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
PRO-SECRETARIO

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PRO-SECRETARIO
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
PRO-SECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003

H. PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

En uso de las facultades que le confiere la fracción XXV del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga a la Legislatura por conducto de la Comisión de Hacienda dio vista a los resultados de la gestión financiera plasmada en el Informe de Cuenta Pública en el período que se revisa y fiscaliza, comprobando que la Entidad fiscalizada se haya apegado a la legislación vigente y haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 5 de su Ley Orgánica, remitió a ésta Comisión de Hacienda los informes que contienen el resultado de los estudios y análisis practicados a la administración y aplicación de las cuentas relativas a la recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el período del **1º de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión es competente para conocer la Cuenta Pública mencionada, por lo que se abocó al estudio y análisis de las mismas, y a fin de que esa Honorable Soberanía ejerza la facultad que al efecto le concede la Constitución Política del Estado, esta Comisión con fundamento en los artículos 110 y 111 de la Ley en comento, en relación con los diversos 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, pone a su consideración el presente **DICTAMEN**, mismo que se basa en la revisión del período de referencia y:

CONSIDERANDO

El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de dictamen y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se hizo tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustarán a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

INGRESOS	IMPORTE	%
APROVECHAMIENTOS	506,400.00	30.33%
PARTICIPACIONES	1,163,380.00	69.67%
TOTAL DE INGRESOS	1,669,780.00	100.00%
EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	1,112,896.97	67.51%
SERVICIOS GENERALES	43,242.88	2.62%
MATERIALES Y SUMINISTROS	54,668.90	3.32%
TOTAL DE GASTO CORRIENTE	1,210,808.75	73.44%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	437,802.87	26.56%
TOTAL DE GASTO DE INVERSION	437,802.87	26.56%
TOTAL DE EGRESOS	1,648,611.62	100.00%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, del Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos 6 fracción III, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la administración de los recursos humanos y las relaciones laborales en general forman parte del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., por lo que no se tiene control al respecto dentro del Sistema Municipal DIF.**
2. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, del Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos 6 fracción III, 8 fracción III, 10, 11 fracciones I y II y segundo transitorio del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que los bienes muebles e inmuebles del Sistema Municipal D.I.F., forman parte del inventario del activo fijo del Municipio de Jalpan de Serra, Qro..**
3. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, del Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos 1 y 6 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no realizó los trámites necesarios para obtener el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**
4. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, del Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no remitieron los Manuales de Procedimientos y Servicios al Público.**
5. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, del Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos 6 fracción III, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **debido a que el Patronato del Sistema Municipal D.I.F. no autoriza las compras, sino que las realiza el Municipio.**
6. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, del Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos 6 fracción III, 8 fracciones III y V, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Sra. Miriam Huerta Flores, Presidenta del Sistema Municipal D.I.F., firma la cuenta de cheques como representante legal, en lugar de hacerlo el Director de dicha Entidad.**
7. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, del Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos 6 fracción III, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud que los enteros provisionales por concepto de impuesto sobre sueldos y salarios y 10% de retenciones, los realiza directamente el Municipio con sus pagos provisionales mensuales.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado los miembros de la Comisión de Hacienda sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda aprueba y propone al Pleno de la Honorable LIII Legislatura del Estado de Querétaro, se **APRUEBE** el presente **DICTAMEN** de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del **1° de Enero al 30 de Junio de 2002 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta H. Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el cuerpo del presente dictamen se notifique al Ayuntamiento como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal y este a su vez instruya al Órgano de Control Interno, para que de conformidad con las facultades previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en sus artículos 1, 2, 3, fracción IV, 39, 40, 41, 42, 84 y 92, **DÉ INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque y se exija la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta H. Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO.- Tomando en consideración la observación reincidente contenida en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **tres** descrita en el presente dictamen; se observo que *la Entidad no realizó los trámites necesarios para obtener el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Esta situación ha provocado que los gastos reales (operativos) de la Entidad, desde que se publicó su Decreto de Creación (6 de marzo de 1986), hasta le fecha de la presente revisión, como comprobantes fiscales de sus erogaciones, se solicitan a nombre del Municipio; lo anterior con relación a la observación dos del dictamen de cuenta pública del ejercicio fiscal 2001.*

RESOLUTIVO CUARTO.- De manera adicional a las sanciones impuestas por el órgano competente resultantes de los procesos del resolutive segundo, para las observaciones mencionadas en el cuerpo del presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación de este dictamen, realice sus funciones, tanto de administración como de prestación de servicios, como entidad paramunicipal, esto es con personalidad jurídica y patrimonio propios.

2) Con relación a la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación de este dictamen, se tomen las medidas pertinentes para que los bienes que posee el sistema pasen a formar parte de su patrimonio.

3) Con relación a la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación de este dictamen, inicie los procedimientos ante la secretaría correspondiente para la obtención de su Registro Federal de Contribuyentes.

4) Con relación a la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente los Manuales de Procedimientos y Servicios al Público.

5) Con relación a la observación marcada con el numeral **seis**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se inicien los trámites necesarios a fin de que sea el Director del Sistema sea la persona que firme los cheques, como representante legal del D.I.F.

RESOLUTIVO QUINTO.- En caso de incumplimiento a la instrucción referente al inicio de los procedimientos administrativos contenidos en el cuerpo del presente, la Legislatura iniciará los procedimientos legales correspondientes por omisión en contra de quien resulte responsable, de acuerdo a las facultades que establecen los artículos 41 fracción XXV y 47 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO SEXTO.- La entrega de documentación e información requerida en los resolutive antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de ésta Legislatura, instruya su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA**

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET

PRESIDENTE

Rúbrica

**DIP. PATRICIO ARAGÓN CHAVEZ
SECRETARIO**

Rúbrica

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PRO-SECRETARIO**

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES

PRO-SECRETARIO

Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA

PRO-SECRETARIO

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR

PRO-SECRETARIO

Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO

PRO-SECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003

**H. PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

En uso de las facultades que le confiere la fracción XXV del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga a la Legislatura por conducto de la Comisión de Hacienda dio vista a los resultados de la gestión financiera plasmada en el Informe de Cuenta Pública en el período que se revisa y fiscaliza, comprobando que la Entidad fiscalizada se haya apegado a la legislación vigente y haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 5 de su Ley Orgánica, remitió a ésta Comisión de Hacienda los informes que contienen el resultado de los estudios y análisis practicados a la administración y aplicación de las cuentas relativas a la recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el período del **1º de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.**

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión es competente para conocer la Cuenta Pública mencionada, por lo que se abocó al estudio y análisis de las mismas, y a fin de que esa Honorable Soberanía ejerza la facultad que al efecto le concede la Constitución Política del Estado, esta Comisión con fundamento en los artículos 110 y 111 de la Ley en comento, en relación con los diversos 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, pone a su consideración el presente **DICTAMEN**, mismo que se basa en la revisión del período de referencia y:

CONSIDERANDO

El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de dictamen y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se hizo tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustarán a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

INGRESOS	IMPORTE	%
PARTICIPACIONES	1,330,000.00	100.00%
TOTAL DE INGRESOS	1,330,000.00	100.00%
EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	843,515.14	69.42%
SERVICIOS GENERALES	173,979.73	14.32%
MATERIALES Y SUMINISTROS	144,179.41	11.87%
TOTAL DE GASTO CORRIENTE	1,161,674.28	95.61%
MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO	4,400.00	0.36%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	48,982.35	4.03%
TOTAL DE GASTO DE INVERSION	53,382.35	4.39%
TOTAL DE EGRESOS	1,215,056.63	100.00%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos 1 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que los comprobantes que amparan los egresos realizados durante el primer semestre de 2002 fueron expedidos a nombre del Municipio, así como el entero de las retenciones del impuesto sobre sueldos y salarios y otras retenciones del 10% fueron presentadas conjuntamente con las declaraciones de pagos provisionales del H. Ayuntamiento. Cabe mencionar que la Entidad realizó el 22 de agosto de 2002 su trámite de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.**
2. Incumplimiento por parte del Ayuntamiento en lo general y en lo particular por el Encargado de las Finanzas Públicas y Contralor Municipal a los artículos 10, 11 y 12 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.; con relación a los artículos 5, 6 y 11 de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; 40 fracciones I y III y 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se realizó el pago por concepto de sueldo mensual, que ascendió a \$20,000.00 a la C. Ma. Honorina Amador Covarrubias, Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro. siendo este un cargo honorífico.**
3. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., a los artículos 6 fracción III, 8 fracción III, 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que al 30 de junio de 2002, en la cuenta de Acreedores Diversos existe un saldo de \$ 1,601.27, sin movimiento con una antigüedad mayor a cinco meses.**
4. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., a los artículos 6 fracción V, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;

en virtud de que el Sistema municipal DIF no cuenta con un presupuesto de egresos anual detallado por partida presupuestal que se sujete a los objetivos, prioridades de los planes y programas de trabajo.

5. Incumplimiento por parte del la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., a los artículos 6 fracción IV, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.; 40 Fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se registra contablemente el Crédito al Salario pagado, ISS retenido, ISS subsidiado, 10% de retención por honorarios, y no se ha realizado el pago por parte de la Entidad de estos impuestos.**
6. Incumplimiento por parte del la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., a los artículos 6 fracción IV, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.; 40 Fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que el Sistema Municipal DIF, subsidia el 100% del impuesto sobre sueldos y salarios, sin la autorización correspondiente.**
7. Incumplimiento por parte del la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., a los artículos 6 fracción IV, 8 fracción III, 10, 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.; 40 Fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no acumuló los importes de los pagos realizados, por concepto de Remuneraciones por Servicios Especiales para la determinación de la base gravable, para el cálculo del Impuesto Sobre Sueldos y Salarios, o en su caso para el pago del Crédito al Salario.**
8. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., a los artículos 6 fracción III, 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber presentado, el cálculo del subsidio acreditable del Impuesto Sobre la Renta, aplicable para el año 2002.**
9. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., a los artículos 6 fracción III, 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber presentado el criterio para el pago del Crédito al Salario o del Impuesto Sustitutivo al Crédito al Salario.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado los miembros de la Comisión de Hacienda sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda aprueba y propone al Pleno de la Honorable LIII Legislatura del Estado de Querétaro, se **APRUEBE** el presente **DICTAMEN** de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al período comprendido del **1° de Enero al 30 de Junio de 2002 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta H. Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el cuerpo del presente dictamen se notifique al Ayuntamiento como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal y este a su vez instruya al Órgano de Control Interno, para que de conformidad con las facultades previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en sus artículos 1, 2, 3, fracción IV, 39, 40, 41, 42, 84 y 92, **DÉ INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque y se exija la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta H. Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO.- Tomando en consideración la observación reincidente contenida en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen; se *observó que se realizó el pago por concepto de sueldo mensual, que ascendió a \$20,000.00 al Presidente del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., siendo este un cargo honorífico; lo anterior con relación a la observación diecisiete del dictamen de cuenta pública del ejercicio fiscal 2001.*

RESOLUTIVO CUARTO.- De manera adicional a las sanciones impuestas por el órgano competente resultantes de los procesos del resolutivo segundo, para las observaciones mencionadas en el cuerpo del presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice sus funciones como entidad paramunicipal, esto es con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2) Con relación a la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el resarcimiento correspondiente por la conducta descrita en la observación.

3) Con relación a la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice la depuración del saldo descrito en la observación.

4) Con relación a la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente su presupuesto autorizado por la Junta Directiva.

5) Con relación a la observación marcada con el numeral **nueve**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación.

RESOLUTIVO QUINTO. En relación con las observaciones marcadas con los numerales **cinco, seis, siete y ocho**, se advierte a la Entidad Fiscalizada que la reincidencia en las omisiones señaladas, podrían producir una contingencia que pueda afectar los recursos públicos que maneja la Entidad, por lo que se recomienda cumplir con las disposiciones fiscales, como lo marca la Ley.

RESOLUTIVO SEXTO.- En caso de incumplimiento a la instrucción referente al inicio de los procedimientos administrativos contenidos en el cuerpo del presente, la Legislatura iniciará los procedimientos legales correspondientes por omisión en contra de quien resulte responsable, de acuerdo a las facultades que establecen los artículos 41 fracción XXV y 47 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO SÉTIMO.- La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de ésta Legislatura, instruya su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA**

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET

*PRESIDENTE
Rúbrica*

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHAVEZ
SECRETARIO
Rúbrica

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PRO-SECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES
PRO-SECRETARIO
Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
PRO-SECRETARIO

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PRO-SECRETARIO
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
PRO-SECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003

H. PLENO DE LA QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

En uso de las facultades que le confiere la fracción XXV del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga a la Legislatura por conducto de la Comisión de Hacienda dio vista a los resultados de la gestión financiera plasmada en el Informe de Cuenta Pública en el período que se revisa y fiscaliza, comprobando que la Entidad fiscalizada se haya apegado a la legislación vigente y haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 5 de su Ley Orgánica, remitió a ésta Comisión de Hacienda los informes que contienen el resultado de los estudios y análisis practicados a la administración y aplicación de las cuentas relativas a la recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el período del **1º de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.**

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión es competente para conocer la Cuenta Pública mencionada, por lo que se abocó al estudio y análisis de las mismas, y a fin de que esa Honorable Soberanía ejerza la facultad que al efecto le concede la Constitución Política del Estado, esta Comisión con fundamento en los artículos 110 y 111 de la Ley en comento, en relación con los diversos 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, pone a su consideración el presente **DICTAMEN**, mismo que se basa en la revisión del período de referencia y:

CONSIDERANDO

El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de dictamen y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se hizo tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustarán a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; a los artículos 1 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, **en virtud de que la Entidad no ha realizado los trámites necesarios para obtener el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Esta situación ha provocado que los gastos reales (operativos) de la Entidad, desde que se publicó su Decreto de Creación (6 de marzo de 1986), hasta la fecha de la presente revisión, como comprobantes fiscales de sus erogaciones, se soliciten a nombre del Municipio.**
2. Incumplimiento por parte del Ayuntamiento, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo a los artículos 3 inciso b), 4, 5, 6 fracción III, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **en virtud de que la Entidad no cuenta con la debida integración de los miembros que conforman los Órganos Normativos de la Entidad, así como de los nombramientos y facultades de cada uno de los integrantes del Patronato, de la Junta Directiva y del Contralor.**

3. Incumplimiento por parte del Ayuntamiento en lo General y del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales en lo particular, así como del Director del Sistema D.I.F.; a los artículos 2 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; 30 fracciones XII y 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **en virtud de que existen diversas irregularidades administrativas, ya que su presupuesto es controlado directamente por el Municipio.**
4. Incumplimiento por parte de la Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a los artículos 8 fracciones I y III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **en virtud de que la Entidad no cuenta con: Reglamentos Internos, Planes, Programas de Trabajo, Presupuesto Anual Autorizado, Proyectos de Inversión, Manuales de Procedimientos, Servicios al Público, Políticas, Control Interno y Contabilidad, entre otros.**
5. Incumplimiento por parte de la Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo a los artículos 8 fracción III y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **en virtud de que la Entidad, no lleva un adecuado control del almacén que permita determinar el total de las existencias, así como la valuación de cada uno de los artículos.**
6. Incumplimiento por parte de la Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a los artículos 8 fracciones I y III y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no tiene ningún control interno y documental de los ingresos por consultas médicas, talleres y rehabilitaciones.**
7. Incumplimiento por parte de la Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo a los artículos 102 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **en virtud de que la Entidad no exhibió la garantía para el manejo de fondos públicos que deben presentar los funcionarios que tengan asignados recursos públicos.**
8. Incumplimiento por parte de la Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, a los artículos 8 fracciones I y III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **en virtud de que la Entidad, no tiene la integración de los adeudos con el Sistema Estatal del D.I.F. al 30 de junio de 2002.**
9. Incumplimiento por parte de la Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo a los artículos 8 fracción V , 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad, no cuenta con resguardos y contratos de comodato vigentes, de los bienes ajenos que tiene en uso.**
10. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos; 6 fracción III; 8 fracción III; 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la administración de los recursos humanos y las relaciones laborales, en general, forman parte del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., por lo que no se tiene control al respecto dentro del Sistema Municipal D.I.F**
11. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos; 8 fracción III; 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Queré-

taro, *en virtud de que la Entidad no remitió los Estados Financieros relativos al primer semestre de 2002, a la Contaduría Mayor de Hacienda.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado los miembros de la Comisión de Hacienda sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda aprueba y propone al Pleno de la Honorable LIII Legislatura del Estado de Querétaro, se **APRUEBE** el presente **DICTAMEN** de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del **1° de Enero al 30 de Junio de 2002 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Gro.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta H. Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el cuerpo del presente dictamen se notifique al Ayuntamiento como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal y este a su vez instruya al Órgano de Control Interno, para que de conformidad con las facultades previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en sus artículos 1, 2, 3, fracción IV, 39, 40, 41, 42, 84 y 92, **DÉ INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque y se exija la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta H. Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO.- De manera adicional a las sanciones impuestas por el órgano competente resultantes de los procesos del resolutivo anterior, para las observaciones mencionadas en el cuerpo del presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, inicie los trámites para la obtención del Registro Federal de Contribuyentes ante la secretaría correspondiente.

2) Con relación a la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente constancia de la integración de los órganos normativos del sistema, así como los nombramientos de los integrantes del Patronato, Junta Directiva y Contralor.

3) Con relación a la observación marcada con el numeral **tres y diez**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice sus funciones tanto de administración como de prestación de servicios, como entidad paramunicipal, esto es con personalidad jurídica y patrimonios propios.

4) Con relación a la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación aprobada por la Junta Directiva.

5) Con relación a la observación marcada con el numeral **cinco**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la información financiera que permita validar la existencia y valor de cada bien en existencia del almacén.

6) Con relación a la observación marcada con el numeral **siete**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente las garantías por el manejo de los recursos públicos por aquellos servidores públicos que estén obligados por ley.

7) Con relación a la observación marcada con el numeral **ocho**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la información financiera donde se refleje el adeudo con el Sistema Estatal DIF al 30 de junio del 2002.

8) Con relación a la observación marcada con el numeral **nueve**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación.

9) Con relación a la observación marcada con el numeral **once**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente los Estados Financieros correspondientes.

RESOLUTIVO CUARTO.- En caso de incumplimiento a la instrucción referente al inicio de los procedimientos administrativos contenidos en el cuerpo del presente, la Legislatura iniciará los procedimientos legales correspondientes por omisión en contra de quien resulte responsable, de acuerdo a las facultades que establecen los artículos 41 fracción XXV y 47 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO QUINTO.- La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de ésta Legislatura, instruya su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA**

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET

PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHAVEZ

SECRETARIO

Rúbrica

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS

PRO-SECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES

PRO-SECRETARIO

Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA

PRO-SECRETARIO

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR

PRO-SECRETARIO

Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO

PRO-SECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003

**H. PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

En uso de las facultades que le confiere la fracción XXV del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga a la Legislatura por conducto de la Comisión de Hacienda dio vista a los resultados de la gestión financiera plasmada en el Informe de Cuenta Pública en el período que se revisa y fiscaliza, comprobando que la Entidad fiscalizada se haya apegado a la legislación vigente y haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Peñamiller, Qro.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 5 de su Ley Orgánica, remitió a ésta Comisión de Hacienda los informes que contienen el resultado de los estudios y análisis practicados a la administración y aplicación de las cuentas relativas a la recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el período del **1º de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.**

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión es competente para conocer la Cuenta Pública mencionada, por lo que se abocó al estudio y análisis de las mismas, y a fin de que esa Honorable Soberanía ejerza la facultad que al efecto le concede la Constitución Política del Estado, esta Comisión con fundamento en los artículos 110 y 111 de la Ley en comento, en relación con los diversos 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, pone a su consideración el presente **DICTAMEN**, mismo que se basa en la revisión del período de referencia y:

CONSIDERANDO

El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de dictamen y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se hizo tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustarán a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

INGRESOS	IMPORTE	%
PARTICIPACIONES	1,648,614.01	100.00%
TOTAL DE INGRESOS	1,648,614.01	100.00%
EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	1,078,626.72	65.67%
SERVICIOS GENERALES	82,566.15	5.03%
MATERIALES Y SUMINISTROS	158,876.59	9.67%
TOTAL DE GASTO CORRIENTE	1,320,069.46	80.37%
ASISTENCIA SOCIAL	322,326.13	19.63%
TOTAL DE GASTO DE INVERSION	322,326.13	19.63%
TOTAL DE EGRESOS	1,642,395.59	100.00%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

- Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos 1 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no ha realizado los trámites necesarios para obtener el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Esta situación ha provocado que los gastos reales (operativos) de la Entidad, desde que se publicó su Decreto de Creación (6 de marzo de 1986), hasta la fecha de la presente revisión, como comprobantes fiscales de sus erogaciones, se soliciten a nombre del Municipio.**
- Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los Artículos 6 fracciones III, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad, no lleva un adecuado control de inventarios que permita determinar el total de las existencias, así como la valuación de cada uno de los artículos, observando además que omiten integrar el importe relativo al almacén como parte de la información financiera emitida por la Entidad.**

3. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos 6 fracción III, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no tiene etiquetados en su totalidad los Bienes Muebles, y los resguardos no se encuentran valuados.**
4. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos 6 fracción III, 8 fracción III, 10 y 11 fracción I del Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no tiene el registro contablemente de la Participación por concepto del 7% de desayunos y despensas de los "Programas Alimentarios" y cuyo registro y control se encuentra fuera de la contabilidad.**
5. Incumplimiento por parte del Ayuntamiento en lo general y en lo particular por el Encargado de las Finanzas Públicas y Contralor Municipal a los artículos 10, 11 y 12 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; con relación a los artículos 5, 6 y 11 de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; 40 fracciones I y III y 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, **en virtud de que se realizó el pago por concepto de sueldo mensual, que ascendió \$36,512.00 al C. Agnoli Rosales García, Presidente del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., siendo éste un cargo honorífico.**
6. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no exhibió la garantía para el manejo de fondos públicos, que deben de presentar los funcionarios que tengan asignados recursos públicos.**
7. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos 6 fracción III, 8 fracciones I y III y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no cuenta con; Manuales, Reglamentos, Políticas, Planes, Programas de Trabajo, Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, Proyectos de Inversión, Manuales de Procedimientos, Servicios al Público, Control Interno, Contabilidad, debidamente autorizados por la Junta Directiva.**
8. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no entregó la confirmación del saldo con el D.I.F. Estatal.**
9. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos 6 fracción III, 8 fracciones I y III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se detectaron deficiencias de control interno, ya que no se elaboran bitácoras de mantenimiento y reparación de vehículos**

Por lo anteriormente expuesto y fundado los miembros de la Comisión de Hacienda sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda aprueba y propone al Pleno de la Honorable LIII Legislatura del Estado de Querétaro, se **APRUEBE** el presente **DICTAMEN** de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del **1° de Enero al 30 de Junio de 2002 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta H. Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el cuerpo del presente dictamen se notifique al Ayuntamiento como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal y este a su vez instruya al Órgano de Control Interno, para que de conformidad con las facultades previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en sus artículos 1, 2, 3, fracción IV, 39, 40, 41, 42, 84 y 92, **DÉ INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque y se exija la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta H. Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO.- Tomando en consideración la observación reincidente contenida en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **seis** descrita en el presente dictamen; *se observó que la Entidad no exhibió la garantía para el manejo de fondos públicos, que deben de presentar los funcionarios que tengan asignados recursos públicos; lo anterior con relación a la observación tres del dictamen de cuenta pública del ejercicio fiscal 2001.*

RESOLUTIVO CUARTO.- De manera adicional a las sanciones impuestas por el órgano competente resultantes de los procesos del resolutivo segundo, para las observaciones mencionadas en el cuerpo del presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, inicie los trámites de obtención del Registro Federal de Contribuyentes, ante la secretaria correspondiente.

2) Con relación a la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la información financiera donde se refleje la existencia del almacén y su valuación.

3) Con relación a la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice la etiquetación y presente los resguardos de la totalidad de los bienes muebles.

4) Con relación a la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el documento contable de estados financieros, donde se acredite el registro del 7% por concepto de desayunos y despensas de los "Programas Alimentarios".

5) Con relación a la observación marcada con el numeral **cinco**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el resarcimiento correspondiente por la conducta descrita en la observación.

6) Con relación a la observación marcada con el numeral **seis**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presenten las garantías por el manejo de los recursos públicos quien esté obligado por la ley.

7) Con relación a la observación marcada con el numeral **siete**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación, autorizados por la Junta Directiva.

8) Con relación a la observación marcada con el numeral **ocho**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación.

RESOLUTIVO QUINTO.- En caso de incumplimiento a la instrucción referente al inicio de los procedimientos administrativos contenidos en el cuerpo del presente, la Legislatura iniciará los procedimientos legales correspondientes por omisión en contra de quien resulte responsable, de acuerdo a las facultades que establecen los artículos 41 fracción XXV y

47 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO SEXTO.- La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de ésta Legislatura, instruya su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA**

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHAVEZ
SECRETARIO
Rúbrica

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PRO-SECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES
PRO-SECRETARIO
Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
PRO-SECRETARIO

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PRO-SECRETARIO
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
PRO-SECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003

H. PLENO DE LA QUINGUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

En uso de las facultades que le confiere la fracción XXV del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga a la Legislatura por conducto de la Comisión de Hacienda dio vista a los resultados de la gestión financiera plasmada en el Informe de Cuenta Pública en el período que se revisa y fiscaliza, comprobando que la Entidad fiscalizada se haya apegado a la legislación vigente y haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 5 de su Ley Orgánica, remitió a ésta Comisión de Hacienda los informes que contienen el resultado de los estudios y análisis practicados a la administración y aplicación de las cuentas relativas a la recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el período del **1º de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.**

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión es competente para conocer la Cuenta Pública mencionada, por lo que se abocó al estudio y análisis de las mismas, y a fin de que esa Honorable Soberanía ejerza la facultad que al efecto le concede la Constitución Política del Estado, esta Comisión con fundamento en los artículos 110 y 111 de la Ley en comento, en relación con los diversos 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, pone a su consideración el presente **DICTAMEN**, mismo que se basa en la revisión del período de referencia y:

CONSIDERANDO

El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de dictamen y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se hizo tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustarán a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

INGRESOS	IMPORTE	%
PARTICIPACIONES	635,000.00	100.00%
TOTAL DE INGRESOS	635,000.00	100.00%
EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	44,135.06	7.88%
SERVICIOS GENERALES	290,081.09	51.79%
MATERIALES Y SUMINISTROS	176,423.05	31.49%
TOTAL DE GASTO CORRIENTE	510,639.20	91.16%
PROYECTOS PRODUCTIVOS	1,133.50	0.20%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	48,357.56	8.64%
TOTAL DE GASTO DE INVERSION	49,491.06	8.84%
TOTAL DE EGRESOS	560,130.26	100.00%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos 1 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro; 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que los comprobantes que amparan los egresos realizados durante el primer semestre de 2002 fueron expedidos a nombre del Municipio, así como el entero de las retenciones del impuesto sobre sueldos y salarios y otras retenciones del 10% fueron presentadas conjuntamente con las declaraciones de pagos provisionales del H. Ayuntamiento. Cabe mencionar que la Entidad realizó el 7 de noviembre de 2002 su trámite de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.**
2. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a los artículos 6 fracción III, 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro; 40 Fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la administración de los recursos humanos y las relaciones laborales en general forman parte del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.**
3. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., artículos 6 fracciones III y V, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Sistema Municipal DIF no cuenta con un presupuesto de egresos anual detallado por partida presupuestal que se sujete a los objetivos, prioridades de los planes y programas de trabajo.**

4. Incumplimiento por parte de los miembros de Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a los artículos 6 fracción IV, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad, no lleva un adecuado control de inventarios, observándose además que omite integrar el importe relativo al almacén como parte de la información financiera emitida por la Entidad.**
5. Incumplimiento por parte de los miembros de Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a los artículos 6 fracción IV, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad, no refleja en los Estados Financieros los adeudos con el Sistema Estatal DIF.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado los miembros de la Comisión de Hacienda sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda aprueba y propone al Pleno de la Honorable LIII Legislatura del Estado de Querétaro, se **APRUEBE** el presente **DICTAMEN** de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del **1° de Enero al 30 de Junio de 2002 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta H. Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el cuerpo del presente dictamen se notifique al Ayuntamiento como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal y este a su vez instruya al Órgano de Control Interno, para que de conformidad con las facultades previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en sus artículos 1, 2, 3, fracción IV, 39, 40, 41, 42, 84 y 92, **DÉ INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque y se exija la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta H. Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO.- De manera adicional a las sanciones impuestas por el órgano competente resultantes de los procesos del resolutivo anterior, para las observaciones mencionadas en el cuerpo del presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **uno y dos**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice sus funciones, tanto de administración como de prestación de servicios, como entidad paramunicipal, esto es con personalidad jurídica y patrimonio propios.

2) Con relación a la observación marcada con el numeral **tres** instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente su presupuesto de egresos autorizado por la Junta Directiva.

RESOLUTIVO CUARTO.- En caso de incumplimiento a la instrucción referente al inicio de los procedimientos administrativos contenidos en el cuerpo del presente, la Legislatura iniciará los procedimientos legales correspondientes por omisión en contra de quien resulte responsable, de acuerdo a las facultades que establecen los artículos 41 fracción XXV y 47 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO QUINTO.- La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de ésta Legislatura, instruya su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA**

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET

PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHAVEZ
SECRETARIO
Rúbrica

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PRO-SECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES
PRO-SECRETARIO
Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
PRO-SECRETARIO

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PRO-SECRETARIO
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
PRO-SECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003

**H. PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

En uso de las facultades que le confiere la fracción XXV del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga a la Legislatura por conducto de la Comisión de Hacienda dio vista a los resultados de la gestión financiera plasmada en el Informe de Cuenta Pública en el período que se revisa y fiscaliza, comprobando que la Entidad fiscalizada se haya apegado a la legislación vigente y haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 5 de su Ley Orgánica, remitió a ésta Comisión de Hacienda los informes que contienen el resultado de los estudios y análisis practicados a la administración y aplicación de las cuentas relativas a la recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el período del **1º de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.**

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión es competente para conocer la Cuenta Pública mencionada, por lo que se abocó al estudio y análisis de las mismas, y a fin de que esa Honorable Soberanía ejerza la facultad que al efecto le concede la Constitución Política del Estado, esta Comisión con fundamento en los artículos 110 y 111 de la Ley en comento, en relación con los diversos 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, pone a su consideración el presente **DICTAMEN**, mismo que se basa en la revisión del período de referencia y:

C O N S I D E R A N D O

El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de dictamen y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se hizo tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustarán a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

INGRESOS	IMPORTE	%
INGRESOS POR PARTICIPACIÓN MUNICIPAL	13,898,437.24	95.85%
INGRESOS POR PROGRAMAS ESTATALES	40,908.56	0.28%
INGRESOS PROPIOS	339,287.65	2.34%
OTROS INGRESOS	221,335.84	1.53%
TOTAL DE INGRESOS	14,499,969.29	100.00%

EGRESOS	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	6,173,441.91	44.74%
SERVICIOS GENERALES	1,214,108.46	8.80%
MATERIALES Y SUMINISTROS	782,489.34	5.67%
TOTAL GTO.CORRIENTE	8,170,039.71	59.21%
MOBILIARIO Y EQUIPO	1,006,846.51	7.30%
TRANSFERENCIAS SUBSIDIOS Y APORTACIONES	4,621,131.60	
TOTAL GASTO DE INVERSION	5,627,978.11	40.79%
TOTAL DE EGRESOS	13,798,017.82	100.00%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., a los artículos, 6 fracción III, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad donó un equipo odontológico, a las Voluntarias Vicentinas de Querétaro, A. C., cuyo valor era de \$16,626.13 y éstas proporcionaron un recibo con valor en ceros.**
2. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director del Sistema Municipal, Director Administrativo y del Contralor del Sistema DIF a los artículos, 6 fracciones III y V; 8 fracciones I, y III; 11 fracción II, segundo transitorio del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no cuenta con Manuales de Procedimientos Generales y lo relativo a las Políticas y Procesos de Control Interno relativo a Adquisiciones.**
3. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director del Sistema Municipal y Director Administrativo a los artículos, 6 fracción III; 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro; **en virtud de que al 30 de junio de 2002, existen partidas sobregiradas en el Estado del Ejercicio Presupuestal, en los rubros de Servicios Personales, Difusión e Información, Servicios de Asesoría, Estudios e Investigación, Otros Servicios, Transferencias, Subsidios y Aportaciones y Asignaciones Globales Suplementarias por un importe de \$ 825,990.45.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado los miembros de la Comisión de Hacienda sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda aprueba y propone al Pleno de la Honorable LIII Legislatura del Estado de Querétaro, se **APRUEBE** el presente **DICTAMEN** de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del **1° de Enero al 30 de Junio de 2002 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta H. Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el cuerpo del presente dictamen se notifique al Ayuntamiento como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal y este a su vez instruya al Órgano de Control Interno, para que de conformidad con las facultades previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en sus artículos 1, 2, 3, fracción IV, 39, 40, 41, 42, 84 y 92, **DÉ INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque y se exija la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta H. Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO.- Tomando en consideración la observación reincidente contenida en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen; se *observó que la Entidad no cuenta con Manuales de Procedimientos Generales y lo relativo a las Políticas y Procesos de Control Interno relativo a Adquisiciones; lo anterior con relación a la observación siete del dictamen de cuenta pública del ejercicio fiscal 2001.*

RESOLUTIVO CUARTO.- De manera adicional a las sanciones impuestas por el órgano competente resultantes de los procesos del resolutivo segundo, para las observaciones mencionadas en el cuerpo del presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación aprobada por la Junta Directiva.

RESOLUTIVO QUINTO.- En caso de incumplimiento a la instrucción referente al inicio de los procedimientos administrativos contenidos en el cuerpo del presente, la Legislatura iniciará los procedimientos legales correspondientes por omisión en contra de quien resulte responsable, de acuerdo a las facultades que establecen los artículos 41 fracción XXV y 47 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO SEXTO.- La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de ésta Legislatura, instruya su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. AIDEÉ GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHAVEZ
SECRETARIO
Rúbrica

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PRO-SECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES
PRO-SECRETARIO
Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
PRO-SECRETARIO

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PRO-SECRETARIO
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
PRO-SECRETARIO

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 dieciocho de agosto de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo de fecha 28 de noviembre de 1994, relativo a la Autorización de la propuesta de la Nomenclatura de la Fase "A" del Fraccionamiento Real de Carretas (ahora Milenio III), el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II, INCISO D), 36 Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 112 TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 27, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 16 FRACCIÓN III PUNTO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003; Y EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

CONSIDERANDO

1.- Corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro resolver lo relativo a la Modificación del Acuerdo de fecha 28 de noviembre de 1994, relativo a la Autorización de la propuesta de la Nomenclatura de la Fase "A" del Fraccionamiento Real de Carretas (ahora Milenio III).

2.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 1994, se aprobó el Acuerdo

referente a la solicitud para la procedencia de la autorización sobre la propuesta de nomenclatura de la Fase "A" del Fraccionamiento Real de Carretas, de esta ciudad (ahora Milenio III).

3.- Con fecha 29 de abril de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito del Arq. José Orozco Lima, Coordinador General de Inmobiliaria S.J.T. del Valle de Querétaro, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S. A. de C. V., mediante el cual solicita la corrección de las siguientes calles del Fraccionamiento Milenio III:

FASE	MANZANA	NOMBRE ACTUAL	NOMBRE CORREGIDO
A	XXV	Sendero de la Espuela	Sendero del Retiro
A	XXVI	Sendero de las Delicias	Cerrada de las Delicias

Lo anterior en virtud de que se repitieron los nombres a efecto de evitar confusiones.

4.- Con fecha 1º de agosto de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico con Folio Número 114/2003, signado por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, relativo a la corrección de la Nomenclatura de dos calles del Fraccionamiento Milenio III, Fase "A", de la Delegación Cayetano Rubio.

4.1 El Fraccionamiento denominado Milenio III, se localiza en la Delegación Cayetano Rubio.

4.2 Mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 10 de noviembre de 1992, se autorizó el cambio de denominación y se concede la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Real de Carretas.

4.3 La corrección propuesta es la siguiente:

FASE	MANZANA	NOMENCLATURA AUTORIZADA	NOMENCLATURA PROPUESTA
A	XXV	SENDERO DE LA ESPUELA	SENDERO DEL RETIRO
A	XXVI	SENDERO DE LAS DELICIAS	CERRADA DE LAS DELICIAS

4.4 Una vez realizado el análisis correspondiente se verificó en la Ventanilla Única de Gestión de esta Dirección, que en la Calle Sendero de la Espuela no se han ingresado a la fecha trámite alguno, por lo que no se encontró inconveniente en que se realice la corrección de la misma.

4.5 Respecto a la Calle Sendero de las Delicias se encontró que ya existen trámites con dicho nombre, por lo que no es factible la nomenclatura de la calle.

4.6 La Nomenclatura Sendero de la Espuela se encuentra repetida en las Manzanas III y XXV de la Fase "A", tal como se aprecia en el plano autorizado de nomenclatura.

4.7 La propuesta para la Calle Sendero de la Espuela se refiere a que se respete dicha nomenclatura en la Manzana III de la Fase "A" y la nomenclatura de la Calle Sendero de la Espuela ubicada en la Manzana XXV, se cambie por la nomenclatura Sendero del Retiro.

4.8 Con base a lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para que se respete la Nomenclatura Sendero de la Espuela de la Manzana III, de la Fase "A" del Fraccionamiento Milenio III, y se realice el cambio de la Calle Sendero de la Espuela, ubicada en la Manzana XXV, por el nombre de Sendero del Retiro, asimismo se considera No Factible el cambio de nomenclatura de Sendero de las Delicias (en la Manzana XXVI), por el de Cerrada de las Delicias.

4.9 El Promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2003.

Nomenclatura	Longitud (metros)	Por cada 100.00 m	Por cada 10.00 m excedente 0.66	Importe del Derecho	Impuesto sobre Educación y Obras Públicas Municipales 25%	Total a Pagar
SENDERO DEL RETIRO	40.00	\$ 265.58	00.00	\$265.58	\$66.39	\$ 331.97
TOTALES		\$ 265.58	\$	\$265.58	\$66.39	\$331.97

5.- Mediante la Escritura Pública N° 24,754 de fecha 27 de abril de 1989, levantada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Adscrito a la Notaría N° 7, de este Partido Judicial del Centro, se acredita la constitución de la Sociedad denominada Inmobiliaria "S.J.T. del Valle de Querétaro", S.A. de C.V.. Dicho Instrumento Público se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo la Partida 208, del Libro XCV.

6.- Con fecha 31 de agosto de 2003, en reunión de trabajo, los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, acordaron aprobar lo indicado en el Considerando 4.8, del presente. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso j) del Acta, aprobó por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 1994, y al plano autorizado en la misma, en lo que respecta a la nomenclatura de la Calle **Sendero de la Espuela** de la Manzana III, de la Fase "A" por el de la Calle **Sendero del Retiro**.

SEGUNDO.- El Promotor deberá pagar por concepto de Derechos de Nomenclatura la cantidad de \$ 331.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

TERCERO.- El Promotor deberá instalar las Placas de Nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, a su costa.

CUARTO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la empresa denominada Inmobiliaria "S.J.T. del Valle de Querétaro", S.A. de C.V.

QUINTO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa de la Asociación denominada Inmobiliaria "S.J.T. del Valle de Querétaro", S.A. de C.V.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, Tesorería Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la empresa Inmobiliaria "S.J.T. del Valle de Querétaro", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MOLINA ZAMORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Recepción del 10% del Área de Donación del Condominio denominado "Los Toritos", ubicado en Circuito Moisés Solana Número 765, Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 INCISOS B) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II, INCISOS B) Y D), 36, 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 17 FRACCIÓN XVIII, 82 SEGUNDO PÁRRAFO, 121, 175, 178 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

CONSIDERANDOS

1.- Corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro resolver el Proyecto de Acuerdo relativo a la Recepción del 10% del Área de Donación del Condominio denominado "Los Toritos", ubicado en Circuito Moisés Solana número 765, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

2.- El predio propuesto para efecto de que la empresa denominada "Inmobiliaria Toritos", S.A. de C.V., otorgue el 10% del área de donación del Condominio denominado "Los Toritos", se ubica en el Lote 30, Manzana 063 del Fraccionamiento "Real de Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 321.08 m² y un valor catastral de \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y las siguientes medidas y colindancias:

Al Surponiente:	en 11.11 m con Circuito El Saltillo.
Al Norponiente:	en 31.00 m con Lote 31 de la misma Manzana.
Al Nororienté:	en 9.60 m con Lote 25 de la misma Manzana.
Al Surorienté:	en 31.00 m con Lote 29 de la misma Manzana

Asimismo el Condominio denominado "Los Toritos", se encuentra ubicado en Circuito Moisés Solana número 765, Delegación Josefa Vergara y Hernández, teniendo un valor catastral de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.).

3.- La empresa denominada "Inmobiliaria Toritos", S.A. de C.V., acredita ser propietario del predio señalado en el Punto anterior, mediante contrato privado de compraventa de fecha 21 de agosto de 2003.

4.- Mediante Escritura Pública Número 73,132, de fecha 16 de noviembre de 2000, tirada en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito a la Notaría 8 de esta demarcación notarial, se acredita la constitución de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Toritos", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número 6991/1 de fecha 29 de enero de 2001.

5.- De igual forma dentro de la Escritura Pública señalada en el Considerando anterior, se desprende que el Presidente del Consejo de Administración de dicha empresa es el C. Rafael de Haro Lebrija, quien goza de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio.

6.- Los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, acordaron precedente autorizar la Recepción del 10% del Área de Donación del Condominio denominado "Los Toritos", Delegación Josefa Vergara y Hernández, respecto del predio

señalado en el Considerando Segundo del presente....”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado II, inciso g) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“... **PRIMERO.-** Se autoriza la recepción del 10% de Área de Donación del Condominio “Los Toritos”, ubicado en Circuito Moisés Solana número 765, Delegación Josefa Vergara y Hernández. Dicha área se localiza en el Lote 30, Manzana 063 del Fraccionamiento “Real de Juriquilla”, Delegación Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 321.08 m2, y las siguientes medidas y colindancias:

Al Surponiente:	en 11.11 m con Circuito El Saltillo.
Al Norponiente:	en 31.00 m con Lote 31 de la misma Manzana.
Al Nororiente:	en 9.60 m con Lote 25 de la misma Manzana.
Al Suroriente:	en 31.00 m con Lote 29 de la misma Manzana

SEGUNDO.- La totalidad de la superficie indicada en el Punto Primero de este Acuerdo, deberá ser donada a título gratuito al Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente documento.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y a uno de los Síndicos Municipales, procedan a suscribir la Escritura de Donación a favor del Municipio de Querétaro, con el Notario Público que se señale para tal efecto.

CUARTO.- Los gastos de escrituración deberán ser cubiertos por la empresa denominada “Inmobiliaria Toritos”, S.A. de C.V.

QUINTO.- En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se revocará el mismo.

SEXTO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa de la empresa denominada “Inmobiliaria Toritos”, S.A. de C.V.

SÉPTIMO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Gobierno Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Josefa Vergara y Hernández y a la empresa denominada “Inmobiliaria Toritos”, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal....”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO ARTURO MOLINA ZAMORA,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 veintinueve de agosto de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Relotificación de la Fase “A” del Fraccionamiento “Milenio III”, Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

“... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83, 86 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 92, 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 139, 140, 143, 145, 147, 152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁ-

RRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

CONSIDERANDOS

1.- Corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la autorización de la Relotificación de la Fase "A" del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.

2.- Con fecha 26 de Marzo de 1979, el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro autorizó efectuar un Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Lomas de Carretas", ubicado en un predio que formó parte del Casco de la Hacienda de Carretas de esta Ciudad, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 10 de mayo de 1979.

3.- Con fecha 28 de agosto de 1980 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro mediante el cual se modificaron las cargas impositivas emitidas en el Acuerdo citado en el Considerando anterior, en sus cláusulas 3ª y 4ª.

4.- Con fecha 10 de noviembre de 1992, el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, emitió el siguiente Decreto:

- a) Reconocimiento de causahabencia del C. Eugenio Urquiza Vázquez del Mercado, a favor de "Inmobiliaria S.J.T. del Valle de Querétaro", S.A. de C.V., respecto de los derechos derivados de la autorización para efectuar el Fraccionamiento denominado "Lomas de Carretas".
- b) El cambio de denominación del mencionado Fraccionamiento, por el de Real de Carretas.
- c) La Licencia para la ejecución de Obras de Urbanización de la Fase "A" del citado Fraccionamiento.
- d) El reconocimiento a la "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V., como propietaria de las Fases "B" y "C" del citado Fraccionamiento, las cuales, en unión con la Fase "A" integrarán el mismo.

5.- Con fecha 18 de agosto de 1993, se autorizó a "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V., la modificación del uso del suelo de Preservación Ecológica a Habitacional de la Fase "B" del Fraccionamiento Real de Carretas, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 14 de julio de 1994.

6.- Con fecha 15 de diciembre de 1993, se otorgó a "Inmobiliaria S.J.T. del Valle de Querétaro", S.A. de C.V., la renovación de la Licencia para ejecutar las Obras de Urbanización de la Fase "A", Primera Etapa del Fraccionamiento denominado Real de Carretas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" los días 26 de enero y 2 de febrero de 1995.

7.- Los Actos señalados en los Considerandos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º fueron protocolizados en la Escritura Pública N° 25,217 de fecha 23 de marzo 1995, tirada en la ciudad de Querétaro por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública N° 4 de este Partido Judicial del Centro y cuyo instrumento obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, en el Folio Real N° 271/3 y 273/2 de fecha 26 de septiembre de 1996.

8.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de abril de 1996, se autorizó la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Relotificación de la Primera Fase "A" del Fraccionamiento Real de Carretas, y cambio de denominación por "Milenio III". Dicho Acuerdo fue protocolizado en la Escritura Pública N° 32,044 de fecha 13 de noviembre de 1996, tirada en la Ciudad de Querétaro, por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública N° 4 de este Partido Judicial del Centro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro en los Fojos Reales 271/6, 273/8 y 54918/1 de fecha 24 de septiembre de 1997.

9.- Mediante la Escritura Pública N° 17,589 de fecha 8 de diciembre de 1992, tirada en la ciudad de Querétaro, por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la Notaría número 4 de esta ciudad, se hizo constar el contrato de donación de las áreas de Equipamiento Urbano y de las destinadas a vías y servicios públicos del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Real de Carretas", realizado por las empresas "Inmobiliaria S.J.T. del Valle de Querétaro", S.A. de

C.V., "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V., "Inmobiliaria Colonial Los Arcos", S.A. de C.V., "Núcleo AFRA", S.A. de C.V. y "EDI Técnica", S.A. de C.V. las siguientes superficies:

Fase "A".

1) Tanque de agua con una superficie total de 11,062.10 m², que se ubica al Norte del Fraccionamiento y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	en 159.53 m con zona federal que colinda con la carretera a la Griega.
Al Sureste:	en 67.10 m con área verde del Fraccionamiento.
Al Suroeste:	en 161 m con lotes del 22 al 29 de la manzana IX y lotes 1 y 2 de la manzana XIX.
Al Noroeste:	en línea quebrada de 22.67 m, 15.80 m, 22.20 m, 16.00 m y 29.00 m con lotes 21 y 14 de la manzana VIII de la manzana IX y comparte de la calle Sendero de las Cascadas (sic).

2) Áreas verdes, con una superficie de 27,196.53 m², que se indican y se deslindan en el plano de lotificación de la Fase "A".

3) Equipamiento Urbano con una superficie total de 8,420.00 m² que se ubica en los lotes de 17 al 32 de la manzana IX.

4) Por concepto de vialidad 116,801.87 m².

Fase "B".

1) Por concepto de Equipamiento Urbano 33,196.27 m² desglosados de la siguiente manera:

- Plaza de los Enamorados, que se encuentra ubicada en la manzana XXII y que cuenta con una superficie total de 1,100.23 m².
- Plaza del Ajedrez, que se encuentra ubicada en la manzana número XXX y que cuenta con una superficie de 1,068.55 m².
- Predio que forma una cabeza de manzana y que se encuentra en la manzana XXX (sic) al Norte de la Plaza del Ajedrez contando con una superficie total de 7,809.38 m².
- Plaza de los Pintores que se encuentra ubicada en la manzana XXXVI y que cuenta con una superficie de 1,743.71 m².
- Totalidad de la manzana XXVIII por una superficie total de 11,372.20 m².
- Predio que se encuentra ubicado en la manzana XXI con una superficie de 5,897.58 m² colindando al Noreste en 83.58 m con carretera a la Cañada, al Sureste en 92.88 m con lote 19 y 20, al Suroeste en 98.81 m con fase

"A" y al Noroeste en 46.29 m con lote 159 de la manzana XXI.

- Santuario que se ubica al Noroeste del Fraccionamiento y que tiene una superficie de 1,625.10 m².
- Iglesia que se ubica al Noreste del Fraccionamiento dentro de la manzana XIX con una superficie total de 2,499.53 m².

2) Por concepto de Áreas Verdes 113,159.25 m², que se encuentran debidamente especificados y limitados en el plano de lotificación de esta fase "B".

3) Por concepto de vialidades 279,423.58 m².

10.- Mediante la Escritura Pública N° 39,187 de fecha 19 de febrero de 1999, tirada en la ciudad de Querétaro, por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría número 4 de esta ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, en el Folio Real 39433/2 en fecha 31 de enero de 2000 a las 13:13:49 horas, se hizo constar el contrato de donación a favor del Municipio de Querétaro de las Áreas de Vialidad y Áreas Verdes, resultantes en demasía de las relotificaciones de las Fases "A" y "B" del Fraccionamiento "Milenio III", conforme a las siguientes superficies:

Fase "A": a) 2,236.51 m² como complemento de Áreas Verdes, quedando dicha fase con un total de 29,433.04 m² de dichas Áreas.
b) 1,901.67 m² como complemento de Vialidades.

Fase "B": 1,569.36 m² como complemento de vialidades.

11.- Con fecha 30 de mayo de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, un escrito signado por el Ing. Prisciliano Anacleto Antonio, mediante el cual solicita la autorización de la Relotificación de la Fase "A" del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio, debido a que es necesaria para adecuar el proyecto a la topografía del terreno.

12.- Con fecha 26 de junio de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico con Folio N° 120/2003, signado por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando González Salinas, Di-

rector de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la Relotificación de la Fase "A" del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio, del cual se desprende lo siguiente:

12.1.- La Relotificación no incrementa ni modifica el Área de Donación, quedando de la siguiente manera:

SEC-CIÓN	AUTORIZADO		PROPUESTA		DIFE-RENCIA LOTES	DIFE-RENCIA SU-PERFICIE	JUSTIFICACIÓN
	LOTES	SUPER-FICIE	LOTES	SUPERFICIE			
1	942	251,444.18 M2	955	255,990.10 M2	13	4,545.92 M2	POR PENDIENTE Y TOPOGRAFIA
2	184	49,293.37 M2	178	52,568.83 M2	-6	3,275.46 M2	POR PENDIENTE Y TOPOGRAFIA
TOTA-LES	1126	300,737.55 M2	1133	308,558.93 M2	7	7,821.38 M2	

	SUPERFICIE AUTORIZADA 8 DE ABRIL DE 1996	SUPERFICIE POR AUTORIZAR	DIFERENCIA
ÁREA VENDIBLE	300,737.55 M2	308,558.93 M2	7,821.38 M2
ÁREA DE VIALIDAD	118,703.54 M2	108,613.07 M2	- 10,090.47 M2
ÁREA DE DONACIÓN AL MUNICIPIO	11,062.10 M2	11,062.10 M2	0.00 M2
EQUIPAMIENTO URBANO LOTES 17 AL 32 MANZANA LX	8,420.00 M2	8,420.00 M2	0.00 M2
ÁREAS VERDES	29,433.04 M2	31,702.13 M2	2,269.09 M2
ÁREA QUE SE RESERVA EL USO	45,698.32 M2	45,698.32 M2	0.00 M2
ÁREA TOTAL	514,054.55 M2	514,054.55 M2	0.00 M2

12.2.- Con base en lo anterior la Dirección de Desarrollo Urbano considera factible otorgar el Visto Bueno al proyecto de relotificación, en virtud de que cumple con las disposiciones señaladas en los artículos 92, 137 y 139 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

12.3.- Debido al incremento que sufrió la superficie vendible de la Fase "A" y para dar cumplimiento con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2003, el propietario deberá cubrir por concepto de Impuestos por Superficie Vendible ante la Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

7,821.38 m2 x 4.43 \$ 34,648.71
 25% adicional \$ 8,662.17
 \$ 43,310.88

12.4.- Debido a la relotificación de las Fases "A" y "B" del Fraccionamiento, el Promotor obtiene un incremento en la superficie vendible en la Fase "A" de 7,821.38 m2 y en la Fase "B" de 2,379.42 m2, resultando un total de 10,200.80 m2, de los cuales el Promotor aporta como Donación al Municipio de Querétaro por dicho incremento el 20%, que equivale a 2,040.16 m2, ubicados en la Manzana XXI (Donación 9), de la Fase "B".

12.5.- Con motivo a que la superficie de vialidad disminuye y las áreas verdes del Fracciona-

miento se incrementan el Promotor deberá realizar la modificación mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

13.- Con fecha 1º de agosto de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un escrito signado por el Arq. José Orozco Lima, Coordinador General de las empresas "Inmobiliaria S.J.T. del Valle de Querétaro", S.A. de C.V. e "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V., mediante el cual expone lo siguiente:

"... les manifestamos que en reunión del Comité del Fraccionamiento Milenio III, formado por los Directivos de la empresa, el fiduciario GE Capital Bank, S.A. y Nacional Financiera, S.N.C. celebrada con fecha 14 de julio del 2003, se acordó otorgar al Municipio de Santiago de Querétaro (sic) el 20% del área vendible generada por la optimización de vialidades...".

14.- En reunión de Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, celebrada el 25 de agosto de 2003, los integrantes de las mismas acordaron precedente autorizar la relotificación de la Fase "A" del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso a) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO.- Se autoriza a "Inmobiliaria S.J.T. del Valle de Querétaro", S.A. de C.V., la Relotificación de la Fase "A", del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano, debido a que es necesaria para adecuar el proyecto a la topografía del terreno, quedando de la siguiente manera:

	SUPERFICIE AUTORIZADA 8 DE ABRIL DE 1996	SUPERFICIE POR RELOTIFICACIÓN	DIFERENCIA
ÁREA VENDIBLE	300,737.55 M2	308,558.93 M2	7,821.38 M2
ÁREA DE VIALIDAD	118,703.54 M2	108,613.07 M2	- 10,090.47 M2
ÁREA DE DONACIÓN AL MUNICIPIO	11,062.10 M2	11,062.10 M2	0.00 M2
EQUIPAMIENTO URBANO LOTES 17 AL 32 MANZANA LX	8,420.00 M2	8,420.00 M2	0.00 M2
ÁREAS VERDES	29,433.04 M2	31,702.13 M2	2,269.09 M2
ÁREA QUE SE RESERVA EL USO	45,698.32 M2	45,698.32 M2	0.00 M2
ÁREA TOTAL	514,054.55 M2	514,054.55 M2	0.00 M2

SEGUNDO.- La Lotificación de la Fase "A", queda de la siguiente manera:

SECCIÓN	AUTORIZADO		PROPUESTA		DIFERENCIA LOTES	DIFERENCIA SUPERFICIE	JUSTIFICACION
	LOTES	SUPERFICIE	LOTES	SUPERFICIE			
1	942	251,444.18 M2	955	255,990.10 M2	13	4,545.92 M2	POR PENDIENTE Y TOPOGRAFIA
2	184	49,293.37 M2	178	52,568.83 M2	-6	3,275.46 M2	POR PENDIENTE Y TOPOGRAFIA
TOTALES	1126	300,737.55 M2	1133	308,558.93 M2	7	7,821.38 M2	

TERCERO.- El Promotor debe realizar mediante Escritura Pública, modificación de las Escrituras Públicas señaladas en los Considerandos Noveno y Décimo, en las cuales se hizo constar la transmisión de las vialidades del Fraccionamiento, en virtud de que con la Relotificación que ahora se autoriza disminuye la superficie de vialidades de 118,703.54 m2 a 108,613.07 m2.

CUARTO.- La empresa "Inmobiliaria S.J.T. del Valle de Querétaro", S.A. de C.V., con base a su escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 1º de agosto de 2003, debe transmitir al Municipio de Querétaro una superficie de 1,564.2760 m2, ubicada en la Manzana XXI (Donación 9) de la Fase B, la cual corresponde al 20% de la superficie vendible generada por la relotificación ahora autorizada. Lo anterior en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación del presente.

QUINTO.- El propietario deberá cubrir lo siguiente ante la Tesorería Municipal por concepto de Impuesto por superficie vendible de la Fase "A" la cantidad de \$ 43,310.88 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 88/100 M. N.)

SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

SÉPTIMO.- El presente deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, para efecto de que se haga constar la relotificación ahora autorizada, a costa de "Inmobiliaria S.J.T. del Valle de Querétaro", S.A. de C.V.

OCTAVO.- En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

NOVENO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, Tesorería Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Villa Cayetano Rubio y a "Inmobiliaria S.J.T. del Valle de Querétaro", S.A. de C.V. . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE-----

**LICENCIADO ANTONIO JUAN
JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 veintinueve de agosto de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Relotificación de la Fase "B" del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación

Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83, 86 y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 92, 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 139, 140, 143, 145, 147,

152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

CONSIDERANDOS

1.- Corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la autorización de la Relotificación de la Fase "B" del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.

2.- Con fecha 26 de Marzo de 1979, el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro autorizó efectuar un Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Lomas de Carretas", ubicado en un predio que formó parte del Casco de la Hacienda de Carretas de esta Ciudad, el cual fue publicado con en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 10 de mayo de 1979.

3.- Con fecha 28 de agosto de 1980 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro mediante el cual se modificaron las cargas impositivas emitidas en el Acuerdo citado en el Considerando anterior, en sus cláusulas 3ª y 4ª.

4.- Con fecha 10 de noviembre de 1992, el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, emitió el siguiente Decreto:

- a) Reconocimiento de causahabencia del C. Eugenio Urquiza Vázquez del Mercado, a favor de "Inmobiliaria S.J.T. del Valle de Querétaro", S.A. de C.V., respecto de los derechos derivados de la autorización para efectuar el Fraccionamiento denominado "Lomas de Carretas".
- b) El cambio de denominación del mencionado Fraccionamiento, por el de Real de Carretas.
- c) La Licencia para la ejecución de Obras de Urbanización de la Fase "A" del citado Fraccionamiento.

- d) El reconocimiento a la "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V., como propietaria de las Fases "B" y "C" del citado Fraccionamiento, las cuales, en unión con la Fase "A" integrarán el mismo.

5.- Con fecha 18 de agosto de 1993, se autorizó a "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V., la modificación del uso del suelo de Preservación Ecológica a Habitacional de la Fase "B" del Fraccionamiento Real de Carretas, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 14 de julio de 1994.

6.- Con fecha 15 de diciembre de 1993, se otorgó a Inmobiliaria "S.J.T. del Valle de Querétaro", S.A. de C.V., la renovación de la Licencia para ejecutar las Obras de Urbanización de la Fase "A", Primera Etapa del Fraccionamiento denominado Real de Carretas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" los días 26 de enero y 2 de febrero de 1995.

7.- Los Actos señalados en los Considerandos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º fueron protocolizados en la Escritura Pública N° 25,217 de fecha 23 de marzo 1995, tirada en la ciudad de Querétaro por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública N° 4 de este Partido Judicial del Centro y cuyo instrumento obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, en el Folio Real N° 271/3 y 273/2 de fecha 26 de septiembre de 1996.

8.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de abril de 1996, se autorizó la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Relotificación de la Primera Fase "A" del Fraccionamiento Real de Carretas, y cambio de denominación por "Milenio III". Dicho Acuerdo fue protocolizado en la Escritura Pública N° 32,044 de fecha 13 de noviembre de 1996, tirada en la Ciudad de Querétaro, por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría N° 4 de este Partido Judicial del Centro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro en los Folios Reales 271/6, 273/8 y 54918/1 de fecha 24 de septiembre de 1997.

9.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de septiembre de 1997, se autorizó la Renovación, Relotificación y División en 8 Secciones de la Fase "B", y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Secciones 1 y 2 del Fraccio-

namiento "Milenio III". Dicho Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los días 17 y 24 de octubre de 1997. Asimismo fue protocolizado en la Escritura Pública N° 35,009 de fecha 2 de diciembre de 1997, tirada en la Ciudad de Querétaro, por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría N° 4 de este Partido Judicial del Centro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro en los Folios Reales 271/6, 273/8 y 54918/1 de fecha 24 de septiembre de 1997.

10.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de marzo de 1998, se autorizó la Modificación de 8 a 13 Secciones, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 3 y Venta Provisional de Lotes de las Secciones 1 y 3 de la Fase "B" del Fraccionamiento "Milenio III", el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", números 19 y 20 de fechas 8 y 15 de mayo del mismo año respectivamente.

11.- Mediante la Escritura Pública N° 17,589 de fecha 8 de diciembre de 1992, tirada en la ciudad de Querétaro, por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la Notaría número 4 de esta ciudad, se hizo constar el contrato de donación de las áreas de Equipamiento Urbano y de las destinadas a vías y servicios públicos del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Real de Carretas", realizado por las empresas "Inmobiliaria S.J.T. del Valle de Querétaro", S.A. de C.V., "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V., "Inmobiliaria Colonial Los Arcos", S.A. de C.V., "Núcleo AFRA", S.A. de C.V. y "EDI Técnica", S.A. de C.V. las siguientes superficies:

Fase "A".

1) Tanque de agua con una superficie total de 11,062.10 m², que se ubica al Norte del Fraccionamiento y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: en 159.53 m con zona federal que colinda con la carretera a la Griega.
 Al Sureste: en 67.10 m con área verde del Fraccionamiento.
 Al Suroeste: en 161 m con lotes del 22 al 29 de la manzana IX y lotes 1 y 2 de la manzana XIX.
 Al Noroeste: en línea quebrada de 22.67 m, 15.80 m, 22.20 m, 16.00 m y 29.00 m con lotes 21 y 14 de la manzana VIII de la manzana IX y comparte de la calle Sendero de las Cascadas (sic).

2) Áreas verdes, con una superficie de 27,196.53 m², que se indican y se deslindan en el plano de lotificación de la Fase "A".

3) Equipamiento Urbano con una superficie total de 8,420.00 m² que se ubica en los lotes de 17 al 32 de la manzana IX.

4) Por concepto de vialidad 116,801.87 m².

Fase "B".

1) Por concepto de Equipamiento Urbano 33,196.27 m² desglosados de la siguiente manera:

- a) Plaza de los Enamorados, que se encuentra ubicada en la manzana XXII y que cuenta con una superficie total de 1,100.23 m².
- b) Plaza del Ajedrez, que se encuentra ubicada en la manzana número XXX y que cuenta con una superficie de 1,068.55 m².
- c) Predio que forma una cabeza de manzana y que se encuentra en la manzana XXX (sic) al Norte de la Plaza del Ajedrez contando con una superficie total de 7,809.38 m².
- d) Plaza de los Pintores que se encuentra ubicada en la manzana XXXVI y que cuenta con una superficie de 1,743.71 m².
- e) Totalidad de la manzana XXVIII por una superficie total de 11,372.20 m².
- f) Predio que se encuentra ubicado en la manzana XXI con una superficie de 5,897.58 m² colindando al Noreste en 83.58 m con carretera a la Cañada, al Sureste en 92.88 m con lote 19 y 20, al Suroeste en 98.81 m con fase "A" y al Noroeste en 46.29 m con lote 159 de la manzana XXI.
- g) Santuario que se ubica al Noroeste del Fraccionamiento y que tiene una superficie de 1,625.10 m².
- h) Iglesia que se ubica al Noreste del Fraccionamiento dentro de la manzana XIX con una superficie total de 2,499.53 m².

2) Por concepto de Áreas Verdes 113,159.25 m², que se encuentran debidamente especificados y limitados en el plano de lotificación de esta fase "B".

3) Por concepto de vialidades 279,423.58 m².

12.- Mediante la escritura Pública N° 39,187 de fecha 19 de febrero de 1999, tirada en la ciudad de Querétaro, por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría número 4

de esta ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, en el Folio Real 39433/2 en fecha 31 de enero de 2000 a las 13:13:49 horas, se hizo constar el contrato de donación a favor del Municipio de Querétaro de las Áreas de Vialidad y Áreas Verdes, resultantes en demasía de las relotificaciones de las Fases "A" y "B" del Fraccionamiento "Milenio III", conforme a las siguientes superficies:

Fase "A".

- a) 2,236.51 m2 como complemento de Áreas Verdes, quedando dicha fase con un total de 29,433.04 m2 de dichas Áreas.
- b) 1,901.67 m2 como complemento de Vialidades.

Fase "B"

1,569.36 m2 como complemento de vialidades.

13.- Con fecha 30 de mayo de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, un escrito

signado por el Ing. Prisciliano Anacleto Antonio, mediante el cual solicita la autorización de la Relotificación de la Fase "B" del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio, debido a que es necesaria para adecuar el proyecto a la topografía del terreno.

14.- Con fecha 26 de junio de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico con Folio N° 121/2003, signado por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la Relotificación de la Fase "B" del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio, del cual se desprende lo siguiente:

14.1.- La Relotificación no incrementa, ni modifica el Área de Donación, quedando de la siguiente manera:

RELOTIFICACIÓN DE LA FASE "B", DE "MILENIO III".

SEC-CIÓN	LOTES AUTORIZADOS		LOTES PROPUESTO	SUPERFICIE PROPUESTA	DIFERENCIA DE LOTES	DIFERENCIA DE SUPERFICIE	JUSTIFICACIÓN
1	203	63,086.21 M2	163	56,943.65 M2	-40	-6,142.56 M2	POR PENDIENTE Y TOPOGRAFÍA
2	294	60,066.34 M2	291	62,595.083 M2	-3	2,528.74 M2	ACCESO MODIFICADO POR S.C.T.
3	264	52,063.98 M2	264	52,063.98 M2	0	0.00 M2	-----
4	103	25,557.74 M2	103	25,557.74 M2	0	0.00 M2	-----
5	590	95,366.67 M2	579	94,772.23 M2	-11	-594.44 M2	FUSIÓN DE LOTES POR OFICINA
6	409	75,342.61 M2	408	75,451.58 M2	-1	108.97 M2	POR TANQUE DE LA C.E.A.
7	239	69,605.74 M2	272	57,928.30 M2	33	-11,677.44 M2	SE LOTIFICÓ MACROLOTE
8	552	105,047.39 M2	597	106,474.88 M2	45	1,427.49 M2	SE REDUJERON LOS FRENTES DE LOS LOTES
9	126	45,410.36 M2	141	64,245.27 M2	15	18,834.91 M2	INSTALACIONES PRINCIPALES
10	201	43,807.65 M2	199	44,418.80 M2	-2	611.15 M2	FUSIÓN DE LOTES
11	370	65,467.52 M2	377	66,081.29 M2	7	613.77 M2	SE REDUJERON LOS FRENTES DE LOS LOTES Y SE CERRÓ
12	127	28,838.20 M2	123	29,331.87 M2	-4	493.67 M2	SE REDUJERON FRENTES DE LOTES Y POR TOPOGRAFÍA
13	337	130,521.81 M2	291	126,696.97 M2	-46	-3,824.84 M2	POR TOPOGRAFÍA Y POR ACUERDO DEL 8 DE DIC., CATASTRO Y DELEGACIÓN
TOTALES	3815	860,182.22 M2	3808	862,561.64 M2	-7	2,379 M2	

	SUPERFICIE AUTORIZADA	SUPERFICIE DE RELOTIFICACIÓN	DIFERENCIA
AREA VENDIBLE	860,182.22 M2	862,561.64 M2	2,379.42 M2
AREA DE VIALIDAD	284,368.56 M2	281,989.14 M2	-2,379.42 M2
AREA DE DONACIÓN	33,186.29 M2	33,186.29 M2	0.00 M2
AREAS VERDES	109,783.63 M2	109,783.63 M2	0.00 M2
AREA TOTAL	1,287,520.70 M2	1,287,520.70 M2	0.00 M2

14.2.- Con base en lo anterior la Dirección de Desarrollo Urbano considera factible otorgar el Visto Bueno al proyecto de relotificación, en virtud de que cumple con las disposiciones señaladas en los artículos 92, 137 y 139 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

14.3.- Debido al incremento que sufrió la superficie vendible de la Fase "A" y para dar cumplimiento con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2003, el propietario deberá cubrir por concepto de Impuestos por Superficie Vendible ante la Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

2,739.42 m2 x 4.43	\$ 10,540.83
25% adicional	\$ <u>2,635.20</u>
	\$ 13,176.03

14.4.- Debido a la relotificación de las Fases "A" y "B" del Fraccionamiento, el Promotor obtiene un incremento en la superficie vendible en la Fase "A" de 7,821.38 m2 y en la Fase "B" de 2,379.42 m2, resultando un total de 10,200.80 m2, de los cuales el Promotor aporta como Donación al Municipio de Querétaro por dicho incremento el 20%, que equivale a 2,040.16 m2, ubicados en la Manzana XXI (Donación 9), de la Fase "B".

14.5.- Como la superficie de vialidad disminuye y las áreas verdes del Fraccionamiento se incrementan, el Promotor deberá realizar la modificación mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

15.- Con fecha 1º de agosto de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un escrito

signado por el Arq. José Orozco Lima, Coordinador General de las empresas "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro", S.A. de C.V. e "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V., mediante el cual expone lo siguiente:

"... les manifestamos que en reunión del Comité del Fraccionamiento Milenio III, formado por los Directivos de la empresa, el fiduciario GE Capital Bank, S.A. y Nacional Financiera, S.N.C. celebrada con fecha 14 de julio del 2003, se acordó otorgar al Municipio de Santiago de Querétaro (sic) el 20% del área vendible generada por la optimización de vialidades...".

16.- En reunión de Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, celebrada el 25 de agosto de 2003, los integrantes de las mismas acordaron procedente autorizar la relotificación de la Fase "B" del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso b) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

"... **PRIMERO.-** Se autoriza a "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V., la Relotificación de la Fase "B", del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio, debido a que es necesaria para adecuar el proyecto a la topografía del terreno, quedando de la siguiente manera:

	SUPERFICIE AUTORIZADA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1997	SUPERFICIE DE RELOTIFICACIÓN	DIFERENCIA
AREA VENDIBLE	860,182.22 M2	862,561.64 M2	2,379.42 M2
AREA DE VIALIDAD	284,368.56 M2	281,989.14 M2	-2,379.42 M2
AREA DE DONACIÓN	33,186.29 M2	33,186.29 M2	0.00 M2
AREAS VERDES	109,783.63 M2	109,783.63 M2	0.00 M2
AREA TOTAL	1,287,520.70 M2	1,287,520.70 M2	0.00 M2

SEGUNDO.- La Lotificación de la Fase "B", queda de la siguiente manera:

SEC-CIÓN	LOTES AUTO-RIZA-DOS	SUPERFICIES AUTORIZADAS	LOTES RELOTIFICACIÓN	SUPERFICIE PROPUESTA	DIFE-RENCIA DE LOTES	DIFERENCIA DE SUPERFICIE	JUSTIFICACIÓN
1	203	63,086.21 M2	163	56,943.65 M2	-40	-6,142.56 M2	POR PENDIENTE Y TOPOGRAFÍA
2	294	60,066.34 M2	291	62,595.083 M2	-3	2,528.74 M2	ACCESO MODIFICADO POR S.C.T.
3	264	52,063.98 M2	264	52,063.98 M2	0	0.00 M2	-----
4	103	25,557.74 M2	103	25,557.74 M2	0	0.00 M2	-----
5	590	95,366.67 M2	579	94,772.23 M2	-11	-594.44 M2	FUSIÓN DE LOTES POR OFICINA
6	409	75,342.61 M2	408	75,451.58 M2	-1	108.97 M2	POR TANQUE DE LA C.E.A.
7	239	69,605.74 M2	272	57,928.30 M2	33	-11,677.44 M2	SE LOTIFICÓ MACROLOTE
8	552	105,047.39 M2	597	106,474.88 M2	45	1,427.49 M2	SE REDUJERON LOS FRENDES DE LOS LOTES
9	126	45,410.36 M2	141	64,245.27 M2	15	18,834.91 M2	INSTALACIONES PRINCIPALES
10	201	43,807.65 M2	199	44,418.80 M2	-2	611.15 M2	FUSIÓN DE LOTES
11	370	65,467.52 M2	377	66,081.29 M2	7	613.77 M2	SE REDUJERON LOS FRENDES DE LOS LOTES Y SE CERRÓ
12	127	28,838.20 M2	123	29,331.87 M2	-4	493.67 M2	SE REDUJERON FRENDES DE LOTES Y POR TOPOGRAFÍA
13	337	130,521.81 M2	291	126,696.97 M2	-46	-3,824.84 M2	POR TOPOGRAFÍA Y POR ACUERDO DEL 8 DE DIC., CATASTRO Y DELEGACIÓN
TOTALES	3815	860,182.22 M2	3808	862,561.64 M2	-7	2,379 M2	

TERCERO.- El Promotor debe realizar mediante Escritura Pública, modificación de las Escrituras Públicas señaladas en los Considerandos Décimo y Décimo Primero, en las cuales se hizo constar la transmisión de las vialidades del Fraccionamiento, en virtud de que con la Relotificación que ahora se autoriza se disminuye la superficie de vialidades de 284,368.56 M2 a 281,989.14 m2.

CUARTO.- La empresa "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V., en base a su escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 1º de agosto de 2003, debe transmitir al Municipio de Querétaro una superficie de 475.8840 m2, ubicada en la Manzana XXI (Donación 9), de la Fase "B", correspondientes al 20% de la superficie vendible generada por la relotificación ahora autorizada. Lo anterior en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación del presente.

QUINTO.- "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V., deberá cubrir lo siguiente ante la Tesorería Municipal por concepto de Impuesto por superficie vendible de la Fase "B" la cantidad de \$ 13,176.03 (TRECE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 03/100 M. N.).

SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

SÉPTIMO.- El presente deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro,

para efecto de que se haga constar la relotificación ahora autorizada, a costa de "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V.

OCTAVO.- En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

NOVENO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, Tesorería Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Villa Cayetano Rubio y a "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S. A. de C. V. . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE-----

LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 diez de julio de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Solicitud de Donación de una Fracción de la Manzana LXI, de la Calle Portal de Samaniego del Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas; Sección Portales, Delegación Epigmenio González con una superficie total de 822.907 m2, propiedad municipal a favor de la Institución de Asistencia Privada "Casa María Goretti", el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202, 2203, 2204, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 3º, 30 FRACCIÓN II INCISOS B) Y D) Y FRACCIÓN XVII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIONES III, VIII Y XII, 47, 93, 94 FRACCIÓN II, 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 DEL CÓDIGO, MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 27, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1.- Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Solicitud de Donación de una Fracción de la Manzana LXI, de la Calle Portal de Samaniego, del Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, Sección Portales, Delegación Epigmenio González, con una superficie de 822.907 m2; propiedad

municipal a favor de la Institución de Asistencia Privada denominada "Casa María Goretti".

2.- Con fecha 14 de febrero de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio signado por el Dr. Faustino Llamas Ibarra; en el cual manifiesta que es de su interés que se les asigne el predio LXI con una superficie de 3,985 M2; toda vez, que no se les pudo dar en donación el terreno colindante a "Casa María Goretti" I. A. P., en el Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, Sección Portales, Delegación Epigmenio González.

3.- Mediante un análisis al expediente radicado en esta Secretaría, relativo a la "Casa María Goretti", I. A. P., la Institución entregó la siguiente documentación:

- a) Solicitud por escrito en original dirigida al Secretario del Ayuntamiento, donde especifican la superficie requerida.
- b) Copia certificada de la Escritura Pública 69 558 de fecha 30 de abril de 1999, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público No. 8, del Partido Judicial de Querétaro, mediante la cual acreditan su constitución legal y el carácter de Presidente de dicha Institución de Asistencia Privada "Casa María Goretti".
- c) Copia el Oficio No. 182/JAP, suscrito por el Lic. Alfonso González Fernández, Presidente de la Junta de Asistencia Privada, en donde autoriza y apoya el proyecto de la "Casa María Goretti" I. A. P.
- d) Anteproyecto arquitectónico que se pretende desarrollar.

4. Con fecha 13 de junio de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico con Folio No. 107/03, emitido por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y el Arq. Fernando G. González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

4.1.- La fracción del predio propuesto en donación se ubica en la Manzana LXI, de la Calle Portal de Samaniego, del Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, Sección Portales, con una super-

ficie de 822.907 m2, y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 24.20 m con Calle Calzada de la Amargura.
Al Sur: en 24.198 m con la Calle Retorno de Portal de Samaniego.
Al Oriente: en 34.00 m con predios privados.
Al Poniente: en 34.00 m con la Calle Portal de Samaniego.

4.2.- De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, el predio se encuentra en una zona habitacional con densidad de población de 400 hab/ha, sobre vialidad primaria urbana.

4.3.- De acuerdo a las tablas de normatividad de usos de suelo de dicho Plan el uso pretendido, Casa de Asistencia, está considerado como compatible en el establecido en la zona.

5.- Registrada con la Escritura Pública número 19,073 pasada ante la fé del Notario Público número 16 de este partido judicial, Lic. Sergio Zepeda Guerrero, de fecha 15 de febrero de 1995, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 585,571 de fecha 23 de febrero de 1996.

6.- En reunión de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, celebrada el día 19 de junio de 2003, los Regidores integrantes de las mismas, acordaron precedente la Donación de una fracción del predio ubicado en Manzana LXI, del Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, Sección Portales, Delegación Epigmenio González con una superficie de 822.907 m2. . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso a) del Acta, aprobó por mayoría el siguiente:

ACUERDO

“. . . **PRIMERO.-** Se autoriza a la Institución de Asistencia Privada “Casa María Goretti”, la fracción del predio ubicado en Manzana LXI, del Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, Sección Portales, Delegación Epigmenio González con una superficie de 822.907 m2, y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 24.20 m con Calle Calzada de la Amargura.
Al Sur: en 24.198 m con la Calle Retorno de Portal de Samaniego.
Al Oriente: en 34.00 m con predios privados.
Al Poniente: en 34.00 m con la Calle Portal de Samaniego.

SEGUNDO.- El predio a donar tendrá exclusivamente como objetivo principal, la construcción de una Casa para albergar a jóvenes adolescentes del sexo femenino con problemas mentales.

TERCERO.- La Institución de Asistencia Privada denominada “Casa María Goretti”, deberá realizar un deslinde catastral del predio mencionado en el Punto Primero del Acuerdo de referencia, haciendo mención de que en caso de que existan diferencias en las medidas y colindancias se tendrán por correctas las del deslinde catastral.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a que integre y remita el expediente a la H. Legislatura del Estado, para solicitar la desafectación del predio mencionado en el Punto Primero del presente.

QUINTO.- Una vez realizada la desafectación, se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y a un Síndico Municipal procedan a suscribir la Escritura Pública de Donación a favor de la Institución de Asistencia Privada, denominada “Casa María Goretti”.

SEXTO.- Los gastos que genere el trámite de la Donación, deberán ser cubiertos por la Institución de Asistencia Privada, denominada “Casa María Goretti”.

SÉPTIMO.- La Institución de Asistencia Privada, denominada “Casa María Goretti, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el Proyecto Arquitectónico con la finalidad de que se le autoricen los derechos de licencia de construcción, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de autorización del Acuerdo de Cabildo.
- b) Deberá cumplir con el área de estacionamiento al frente y al interior del predio.
- c) La Institución de Asistencia Privada, denominada “Casa María Goretti”, deberá iniciar las obras de construcción en un plazo no mayor al de un año y concluir las en un periodo no mayor de dos años, a partir de la autorización de la desincorporación por parte de la H. LIII Legislatura del Estado de Querétaro.

OCTAVO.- La Institución de Asistencia Privada, denominada “Casa María Goretti”, no podrá obtener la posesión real material y jurídica del predio objeto del presente Acuerdo, hasta en tanto sea

desafectado por la H. Legislatura y transmitido a su favor mediante Escritura Pública.

NOVENO.- Para el caso de que la Institución de Asistencia Privada, denominada "Casa María Goretti", desaparezca o cambie el fin para el cual fue constituida, el predio donado no podrá ser vendido, transferido, ni fusionarse, por lo que el inmueble pasará a formar parte del patrimonio del Municipio, teniéndose por revocado el presente.

DÉCIMO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la Institución de Asistencia Privada, denominada "Casa María Goretti", asimismo, el interesado deberá presentar a la Secretaría del Ayuntamiento los recibos de pago de las publicaciones antes mencionadas en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- En caso de incumplir con cualquiera de los puntos del presente Acuerdo, se revocará la Donación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secre-

taría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Social, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Epigmenio González, Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, al D.I.F., Municipal y la Institución de Asistencia Privada, denominada "Casa María Goretti" por conducto de su representante legal. . . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	FAMILIAR
OFICIO NUM.:	137
EXPEDIENTE NUM.:	467/1996

Asunto: **EDICTO.**

**CC. JOSE PACHECO GONZALEZ Y
HERIBERTO ALVARADO VILLA.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente EDICTO, los notifico del estado de ejecución del expediente al rubro señalado, mismo que es promovido por el C. DANIEL OTERO MARTINEZ en contra de JOSE MANUEL URIBE MOLINA, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, a fin de que en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, hagan valer sus derechos, apercibidos que para el caso de no hacerlo se le tendrá por perdidos los mismo por no haberlos ejercitado en tiempo y for-

ma.- Lo anterior de conformidad con el artículo 1070 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.-

A T E N T A M E N T E.

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de Septiembre del 2003.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR.

LIC. IVETT OLVERA LOARCA.
Rúbrica

Para su publicación, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en el Estado.-----

PRIMERA PUBLICACION**EDICTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.****EXPEDIENTE NO. 727/2001**

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de Octubre del 2003, dos mil tres.-

**C.C. ISAI REBOLLO OLVERA Y
MA. ELENA OLVERA.
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar sus domicilios y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 727/2001, relativa al Juicio Ordinario Mercantil, que sobre pago de pesos promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIEN-ESTAR., seguido en contra de ISAI REBOLLO OLVERA Y MA. ELENA OLVERA**, por lo que se les emplaza por este conducto para que en el término de 15 quince días a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, den contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición y en la Secretaría de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en el periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas.-

A T E N T A M E N T E.

**SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. LILIA GONZALEZ BUSTAMANTE.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION**EDICTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.****EXPEDIENTE NO. 1153/2000**

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de Octubre del 2003, dos mil tres.

**C. JAVIER ANDRADE ORTIZ.
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 1153/2000, relativa al Juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIEN-ESTAR., seguido en contra de FEDERICO ANDRADE ORTIZ Y OTRO**, por lo que se le emplaza por este conducto para que en el término de 15 quince días a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición y en la Secretaría de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en el periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas.-

A T E N T A M E N T E.

**SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. LILIA GONZALEZ BUSTAMANTE.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	109
EXPEDIENTE NUM.	757/03

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**ALFONSO PERALES LUGO.
P R E S E N T E**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por el presente ocurso, para que en el plazo de 15 quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este EDICTO, de contestación a la demanda instaurada en su contra que sobre Juicio **Ejecutivo mercantil que sobre pago de pesos promueve el LIC. MIGUEL ANGEL RENTERIA ESTRADA, en su carácter de endosatario en propiedad de JOSE CRUZ BOCANEGRA TEJEIDA,** y haga valer las excepciones que tuviere, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, según expediente número **757/03.**

A T E N T A M E N T E ;

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL.**

LIC. MARIA TERESA FRANCO SANCHEZ
Rúbrica

Para su publicación, por tres publicaciones consecutivas en el periódico oficial del Estado, y por dos veces de siete en siete días mediando seis días hábiles entre una y otra en un periódico de mayor circulación de la entidad.

ULTIMA PUBLICACION**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	110
EXPEDIENTE NUM.	668/03

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ REYES Y
HECTOR ENRIQUE TOLEDANO TOLEDANO.
P R E S E N T E**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por el presente ocurso, para que en el plazo de 15 quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este EDICTO, de contestación a la demanda instaurada en su contra que sobre Juicio **Ejecutivo mercantil que sobre pago de pesos promueve INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LA PEÑA, S.A. DE C.V.,** y haga valer las excepciones que tuviere, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, según expediente número **668/03.**

A T E N T A M E N T E ;

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL.**

LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR
Rúbrica

Para su publicación, por tres publicaciones consecutivas en el periódico oficial del Estado, y por tres veces de siete en siete días mediando seis días hábiles entre una y otra en un periódico de mayor circulación de la entidad, en días hábiles.

SEGUNDA PUBLICACION**AVISO****AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro Arteaga, hago del conocimiento del público que, habiendo sido designado por el Ejecutivo del Estado Notario Público Adscrito a la Notaría Número 25 Veinticinco de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el **LICENCIADO JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ SOLIS**, y estando satisfechos todos los requisitos de la Ley de la Materia, con fecha 21 de octubre de 2003 iniciaré mis funciones notariales, en el domicilio ubicado en Prolongación Corregidora Sur No. 186, Colonia Estrella, de esta Ciudad.

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de octubre de 2003.

LIC. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ RAMOS
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION**AVISO**

NIPPO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
CONSTRUNIPPO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
ACUERDO DE FUSION

Por resolución de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Nippo Inmobiliaria, S.A. de C.V. y de Construnippo del Centro, S.A. de C.V., celebradas ambas el 19 de septiembre de 2003 se acordó la fusión por incorporación de dichas sociedades conforme a las siguientes bases.

PRIMERA: Subsistirá Nippo Inmobiliaria, S.A. de C.V. en su carácter de sociedad fusionante y se extinguirá Construnippo del Centro, S.A. de C.V. en su carácter de sociedad fusionada.

SEGUNDA: La fusión entre Nippo Inmobiliaria, S.A. de C.V. y Construnippo del Centro, S.A. de C.V. surtirá sus efectos el 20 de septiembre de 2003, entre ellas, frente a terceros, al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio,

tomando como base los estados de posición financiera de dichas sociedades al 31 de agosto de 2003, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de las mismas a la fecha en que surta efectos la fusión.

TERCERA: La sociedad fusionante Nippo Inmobiliaria, S.A. de C.V. será el patrón sustituto de los trabajadores de la sociedad fusionada, reconociéndoles todos los derechos de empleo, sueldos y prestaciones, así como los de antigüedad.

CUARTA: Como consecuencia de la fusión, todos los activos, acciones y derechos y todos los pasivos obligaciones y responsabilidades, de toda índole y, en general todo el patrimonio de Construnippo del Centro, S.A. de C.V., pasarán a título universal a Nippo Inmobiliaria, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

QUINTA: Los adeudos de Construnippo del Centro, S.A. de C.V., al momento en que surta efectos la fusión, serán asumidos por Nippo Inmobiliaria, S.A. de C.V., compañía fusionante y serán pagados en las fechas acordadas por la empresa fusionada, debido a que se obtuvo la conformidad de los acreedores en los términos del artículo 225 de la Ley general de Sociedades Mercantiles.

SEXTA: La sociedad que subsiste seguirá conservando su denominación social de Nippo Inmobiliaria, S.A. de C.V.

SÉPTIMA: Tanto los miembros del Consejo de Administración como el Comisario de la sociedad que desaparece cesarán en sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los miembros del Consejo de Administración, Comisario y apoderados de Nippo Inmobiliaria, S.A. de C.V.

OCTAVA: Los poderes y autorizaciones otorgados por la sociedad que desaparece quedarán cancelados al consumarse la fusión

Para constancia y para los efectos de publicación en el Diario Oficial del Estado de Querétaro Arteaga en términos del artículo 233 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcriben a continuación los balances de las sociedades al 31 de agosto de 2003.

Santiago de Querétaro, Qro., a 19 de septiembre de 2003

Delegado Especial de las Asambleas

Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

NIPPO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2003
(PESOS)

INGRESOS	8,738,522.67	
(-) DESCOTOS. SOBRE INGRESOS		
VENTAS NETAS		8,738,522.67
(-) COSTO DE OBRA		5,395,936.55
(=) UTILIDAD BRUTA		3,342,586.12
(-) <u>GASTOS DE OPERACIÓN</u>		2,621,964.93
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	2,621,964.93	
(=) RESULTADO DE OPERACIÓN		720,621.19
(+) PRODUCTOS FINANCIEROS		10,101.85
(+) OTROS PRODUCTOS		77,700.74
(-) GASTOS FINANCIEROS		49,957.66
(-) OTROS GASTOS		3,036.11
(=) RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPTOS.		755,430.01
(-) I.S.R.		
(-) I.A.		
(-) P.T.U.		
(=) RESULTADO NETO DEL EJERCICIO		755,430.01

AVISO

NIPPO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2003
(PESOS)

ACTIVOACTIVO CIRCULANTE:

CAJA	44,585.06	
BANCOS	247,536.53	
INVERSIONES	10,969.05	
DEUDORES DIVERSOS	294,285.56	
CLIENTES	1,920,625.92	
IVA POR ACREDITAR	372,781.59	
ANTICIPO DE IMPUESTOS	2,183,776.05	
CUENTAS POR COBRAR	44,325.91	
CUENTAS INCOBRABLES	-6,769.34	
ANTICIPO A PROVEEDORES	20,000.00	
OBRAS EN PROCESO	17,252,733.04	
ACTUALIZACIÓN DE OBRAS EN PROCESO	3,607,745.57	
INVENTARIO DE TERRENOS	18,674,982.70	
ACTUALIZACIÓN INVENTARIO DE TERRENOS	54,811,119.64	
SUMA ACTIVO CIRCULANTE		99,478,697.28

ACTIVO FIJO:

PROPIEDADES PARA RENTA	737,512.54	
DEPRECIACIÓN ACUM. PROP. P/RENTA	-282,290.03	
ACTUALIZACIÓN PROP. P/RENTA	4,781,141.49	
ACT. DEP. ACUMULADA PROP. P/RENTA MOBILIARIO Y EQUIPO	-1,979,042.98	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA MOB. Y EQUIPO	594,342.65	
ACTUALIZACIÓN MOBILIARIO Y EQUIPO	-395,259.47	
ACT. DEP. ACUMULADA MOB. Y EQUIPO MAQUINARIA Y EQUIPO	972,672.21	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA MAQ. Y EQUIPO	-814,812.40	
ACTUALIZACIÓN MABILIARIO Y EQUIPO	46,345.75	
ACT. DEP. ACUMULADA MAQ. Y EQUIPO	-33,456.20	
EQUIPO DE COMPUTO	20,590.41	
DEPRECIACIÓN ACUM. EQUIPO DE COMPUTO	-15,801.11	
ACTUALIZACIÓN EQUIPO DE COMPUTO	129,820.21	
ACT. DEP. ACUMULADA EQUIPO DE COMPUTO	-117,488.42	
SUMA ACTIVO FIJO	-18,504.00	3,647,813.65

ACTIVO DIFERIDO Y OTROS ACTIVOS:

INVERSIONES EN FILIALES	14,673,199.00	
PARTICIPACIÓN EN RESULTADOS ACCIONARIOS	3,956,331.00	
ACTUALIZACIÓN DE INVERSIONES	1,244,490.21	
ACTUALIZACIÓN PART. RESULTADOS ACCIONARIOS	262,961.00	
MARCAS	8,197.00	
GASTOS DE INSTALACIÓN	52,240.89	
FIANZAS	8,886.28	
ACTUALIZACIÓN ACTIVO DIFERIDO	155,621.11	
AMORTIZACIÓN DE MARCAS	-7,006.50	
AMORTIZACIÓN GASTOS INSTALACIÓN	-41,583.92	
ACTUALIZACIÓN AMORT. ACUM. ACTIVO DIFERIDO	-131,525.82	
SUMA ACTIVO DIFERIDO Y OTROS ACTIVOS		20,181,810.25

TOTAL ACTIVO**123,308,321.18****PASIVO**PASIVO A CORTO PLAZO:

PROVEEDORES	573,124.90	
DERECHOS DE APARTADO	10,939,101.79	
CUENTAS POR PAGAR	2,720,000.00	
IMPUESTOS POR PAGAR	17,953.09	
IVA POR PAGAR	28,282.89	
ISR DIFERIDO	6,794,632.00	
SUMA PASIVO A CORTO PLAZO		21,073,094.67

PASIVO A LARGO PLAZO:

CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO		
SUMA PASIVO A LARGO PLAZO		0.00

TOTAL PASIVO**21,073,094.67****CAPITAL**

CAPITAL SOCIAL	81,690,000.00	
ACT. DE CAPITAL SOCIAL	21,775,637.45	
APORTACIONES PEND. POR CAPITALIZAR	1,242,361.45	
ACT. APORTACIONES PEND. POR CAPITALIZAR	188,624.00	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-4,176,199.65	
ACT. RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	-5,197,209.46	
EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN CAPITAL	14,886,583.71	
EFFECTO ACUMULADO DE I.S.R.	-7,426,698.00	
ACT. EFFECTO ACUMULADO I.S.R.	-1,503,303.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO	755,430.01	

TOTAL CAPITAL	102,235,226.51
SUMA PASIVO MAS CAPITAL	123,308,321.18

AVISO

**CONSTRUNIPPO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2003
(PESOS)**

INGRESOS	930,343.64	
(-) DESCOTOS. SOBRE INGRESOS	0.00	
VENTAS NETAS	<u>930,343.64</u>	930,343.64
(-) COSTO DE OBRA		520,344.69
(=) UTILIDAD BRUTA		<u>409,998.95</u>
(-) <u>GASTOS DE OPERACIÓN</u>		238,143.54
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	238,143.54	
(=) RESULTADO DE OPERACIÓN		<u>171,855.41</u>
(+) PRODUCTOS FINANCIEROS		
(+) OTROS PRODUCTOS		
(-) GASTOS FINANCIEROS		
(-) OTROS GASTOS		206.21
(=) RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPTOS.		<u>171,649.20</u>
(-) I.S.R.		
(-) I.A.		
(-) P.T.U.		
(=) RESULTADO NETO DEL EJERCICIO		<u>171,649.20</u>

AVISO

**CONSTRUNIPPO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2003
(PESOS)**

ACTIVOACTIVO CIRCULANTE:

BANCOS	16,535.88
DEUDORES DIVERSOS	
IMPUESTOS A FAVOR	1,170.47
IVA ACREDITABLE	6,270.97
	<hr/>

SUMA ACTIVO CIRCULANTE	23,977.32
------------------------	-----------

ACTIVO FIJO:

MOBILIARIO Y EQUIPO	13,420.87
DEPRECIACION ACUMULADA	-2,236.80
EQUIPO DE COMPUTO	45,058.99
DEPRECIACION ACUMULADA	-22,274.29

SUMA ACTIVO FIJO	33,968.77
------------------	-----------

TOTAL ACTIVO	<hr/> <hr/> 57,946.09
---------------------	------------------------------

PASIVOPASIVO A CORTO PLAZO:

PROVEEDORES	
ACREEDORES DIVERSOS	
IMPUESTOS POR PAGAR	
	<hr/>

SUMA PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
---------------------------	------

TOTAL PASIVO	<hr/> <hr/> 0.00
---------------------	-------------------------

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	50,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-163,703.11
RESULTADO DEL EJERCICIO	171,649.20
	<hr/>

TOTAL CAPITAL	<hr/> <hr/> 57,946.09
----------------------	------------------------------

SUMA PASIVO MAS CAPITAL	57,946.09
--------------------------------	------------------

UNICA PUBLICACION

AVISO

**INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CONSTITUYENTES, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)**

ESTADO DE POSICION FINANCIERA
(ESTADO FINAL DE LIQUIDACION)
AL 31 DE JULIO DE 2003.

ACTIVOS QUE SE ENTREGAN		
		197,674.00
		1'056,750.00
		5'211,695.74
		748,081.79
	SUBTOTAL	7'069,917.53
		=====
MENOS:		
TOTAL DE REMANENTE		
DISTRIBUIDO A LOS ACCIONISTAS:		
SALVADOR REYES SANTOS	1244,284.03	
GUILLERMO HERNANDEZ HERNANDEZ	7'069,917.50	
	=====	
	SUBTOTAL	7'214,201.53
		=====
	SALDO	0.00

ISRAEL GIJÓN ORTEGA
LIQUIDADOR "INMOBILIARIA Y
CONSTRUCTORA CONSTITUYENTES", S.A. DE C.V.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
108/2003

Fecha de emisión
 16 DE OCTUBRE DE 2003

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
52	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LOS TALLERES GRÁFICOS DE OFICIALÍA MAYOR.	22,23,24,25,26,27,28, 29,31,33,34,35, 36,37,38,39,40,41,42,43, 44,45,46,48,50,51 Y 52	COMERCIALIZACIÓN V & G, S.A.	84,248.62	96,885.91
		5,6,7,8,9,10,11,12,13,14, 15,16,17,18,19,20 Y 21	DENTON COMERCIAL, S.A. DE C.V.	68,204.50	78,435.18
		2,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14, 15,16,18,19,20,21,30 Y 49	SERTEL DISTRIBUIDORA, S.A.	69,147.20	79,519.28

Querétaro, Qro., a 16 de Octubre de 2003.

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.